

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2021-00953-00

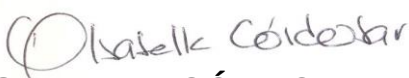
Atendiendo lo establecido en el art. 75 de la ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70., del Decreto 1835 de 2015, se **DECRETA LA APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA** del vehículo de placas JXM315. Para tal fin ofíciase a la Policía Nacional, Sijín., informándole que debe ponerlo a disposición de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, **en el parqueadero enunciado en el escrito genitor.** Ofíciase.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la aprehensión material del automotor con el original del oficio expedido por esta agencia judicial, y seguidamente ponerlo a disposición UNICAMENTE en el parqueadero enunciado por el interesado.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. Carolina Abello Otalora como apoderada judicial de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.
JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 16 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00914-00**

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Respecto de las facturas electrónicas aportadas al plenario:

1.1.- Indique el registro de factura electrónica (RADIAN), conforme lo establecido en el parágrafo 5º del artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

1.2.- Arrime al proceso la constancia electrónica, del nombre, identificación o la firma de quien recibe, así como la fecha de recibo conforme el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.53. 4 del Decreto 1154 de 2020.

1.3.- Acredite el registro de la factura electrónica que solicita, en RADIAN, conforme el artículo 2.2.2.53.7 del Decreto 1154 de 2020.

1.4.- Precise lo concerniente al informe de pago de las facturas electrónicas que deprecia, atendiendo el artículo 2.2.2.53.12 del Decreto 1154 de 2020.

2.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico institucional de este estrado judicial, atendiendo lo normado en el inciso 4º del canon 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sra. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00957-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Aporte certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda S.A., de que se desprenda la calidad en la que actuó Diana Roa Pulido para endosar el pagaré objeto de las pretensiones. (Art. 662 C. Co)

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



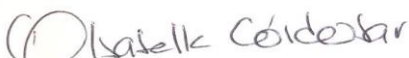
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00959-00**

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Indique la tasa a la que fueron liquidados los intereses de plazo pretendidos junto con las fechas de causación de estos. (Art. 82-11 ibidem).

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

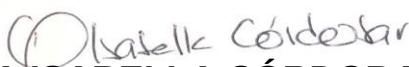
REF: Expediente No.110014003**003-2022-0045-00**

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Aclare la pretensión segunda, en el sentido de indicar la razón por la cual el valor de capital descrito en la pretensión primera difiere del capital sobre el que se solicitan los intereses moratorios.

Asimismo, exprese a que corresponde la diferencia existente entre el capital pretendido y el valor sobre el que se solicita la mora. En el evento de corresponder a intereses de plazo, aclare la tasa a la que fueron liquidados los intereses junto con las fechas de causación de estos. (Art. 82-11 ibidem).

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2022-00047-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Aclare a qué tipo de intereses de mora hace referencia en la pretensión 2.3.-, si los mismos únicamente pueden ser cobrados desde el vencimiento de la obligación y hasta su pago. De ser el caso exclúyalos.
- 2.- Indique la tasa a la que fueron liquidados los intereses de plazo pretendidos en los ítems 1.3. y 2.3.- junto con las fechas de causación de estos. (Art. 82-11 ibidem).

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022**

REF: Expediente No.110014003**003-2022-00041-00**

Presentada la demanda en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, atendiendo las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura frente a privilegiar la utilización de los medios virtuales, el juzgado **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de acción personal, de menor cuantía a favor de BANCO BILBAO VIZACAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra JUAN CAMILO RODRIGUEZ VARGAS por las siguientes cantidades incorporada en los pagarés allegados, así:

1.- Pagaré suscrito el 1 de noviembre de 2019.

1.1.- La suma de \$35'462.774 por concepto de capital insoluto.

1.2.- La suma de \$1'699.118 por concepto de intereses de plazo.

1.3.- Por los intereses de mora sobre la suma descrita en el numeral 1.1., desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la una y media vez el interés remuneratorio pactado sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera.

2.- Pagaré suscrito el 1 de noviembre de 2019.

2.1.- La suma de \$4'515.367 por concepto de capital insoluto.

2.2.- La suma de \$504.303 por concepto de intereses de plazo.

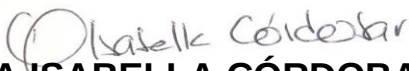
2.3.- Por los intereses de mora sobre la suma descrita en el numeral 2.1., desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la una y media vez el interés remuneratorio pactado sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, comunicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.).

4.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

5.- Se le reconoce personería al abogado Juan Carlos Gil Jiménez para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese (2),


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



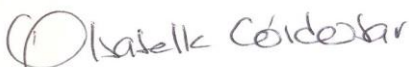
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2021-00950-00

Una vez revisadas las documentales aportadas al plenario se evidencia que el vehículo objeto de aprehensión se encuentra ubicado en Garzón - Huila, lugar donde tiene el domicilio el deudor, en tal virtud, se hace necesario referir que mediante providencia AC 747 de 2018, la Corte suprema de Justicia explicó que la solicitud de aprehensión contemplada en la ley 1676 de 2013, es una diligencia especial, que deben conocer los Jueces Municipales del lugar donde se encuentren ubicados los bienes muebles objeto de la garantía o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, en este caso el deudor que también tiene su domicilio en la ciudad antes referida, lugar donde fue registrado el rodante, donde se constituyó la garantía inmobiliaria.

Por lo anterior, Se RECHAZA la demanda por carecer de **competencia territorial**, habida cuenta que en las diligencias son de competencia para el asunto de marras del el Juez de Civil Municipal de Garzón - Huila. Por lo anterior, se ordena la remisión del expediente a la oficina de reparto de Garzón - Huila, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados Civiles Municipales que en turno corresponda. Ofíciense. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2021-00950-00

Una vez revisadas las documentales aportadas al plenario se evidencia que el vehículo objeto de aprehensión se encuentra ubicado en Garzón - Huila, lugar donde tiene el domicilio el deudor, en tal virtud, se hace necesario referir que mediante providencia AC 747 de 2018, la Corte suprema de Justicia explicó que la solicitud de aprehensión contemplada en la ley 1676 de 2013, es una diligencia especial, que deben conocer los Jueces Municipales del lugar donde se encuentren ubicados los bienes muebles objeto de la garantía o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, en este caso el deudor que también tiene su domicilio en la ciudad antes referida, lugar donde fue registrado el rodante, donde se constituyó la garantía inmobiliaria.

Por lo anterior, Se RECHAZA la demanda por carecer de **competencia territorial**, habida cuenta que en las diligencias son de competencia para el asunto de marras del el Juez de Civil Municipal de Garzón - Huila. Por lo anterior, se ordena la remisión del expediente a la oficina de reparto de Garzón - Huila, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados Civiles Municipales que en turno corresponda. Oficiese. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente No.110014003003-2021-699-00

Presentada la demanda en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, atendiendo las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura frente a privilegiar la utilización de los medios virtuales, el juzgado **RESUELVE**:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **GLENDA LILIANA MATEUS MIRANDA** por las siguientes cantidades incorporadas en el pagaré allegado, así:

1.1.- Por la suma de \$57'530.898 por concepto de capital.

1.2.- Por la suma de \$4'089.927 por concepto de intereses de plazo.

1.3.- Por los intereses de mora que se causen sobre la suma anterior (1.1.) desde su vencimiento y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la una y media vez el interés remuneratorio pactado sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera¹.

2.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, comunicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.).

3.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

4.- Se le reconoce personería al abogado Juan Fernando Puerto Rojas para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ Artículo 884 C. Co.

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 61

Hoy 13 de septiembre de 2021

La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

Señor

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF. PROCESO No. 2018 - 00981

VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO.

De: HILDA MARÍA BOLAÑOS TORRES

Contra: JUAN DE LA CRUZ PAZ SAAVEDRA

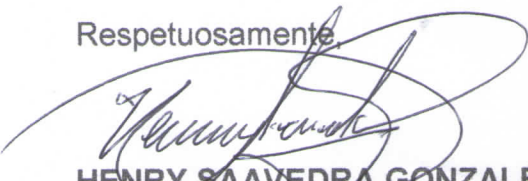
PODER.

HENRY SAAVEDRA GONZALEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.414.120 expedida en Bogotá, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, actuando en mi calidad de hijo legítimo del demandado señor **JUAN DE LA PAZ SAAVEDRA (q.e.p.d.)** de acuerdo al registro civil de defunción correspondiente y mi registro civil de nacimiento para demostrar el parentesco con el citado demandado, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito manifestar que otorgo poder, especial, amplio y suficiente al Dr. **JUAN MANUEL HERRERA URIBIO**, igualmente mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.266.228 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 46.432 del C.S. de la J., con correo electrónico **jherreraabogado@gmail.com**, para que en mi nombre y representación y el de mi padre ya fallecido, se refiera a la demanda de referencia, defienda los intereses dentro del mismo y ponga en conocimiento de su señoría los hechos de relevancia jurídica en el relación con la demanda.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. del P., especialmente las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar y reasumir el presente mandato.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado dentro de los límites y para los efectos del presente poder.

Respetuosamente,


HENRY SAAVEDRA GONZALEZ
C. C. No. 19.414/120 de Bogotá

ACEPTO EL PODER.


JUAN MANUEL HERRERA URIBIO
C.C. No. 79.266.228 de Bogotá.
T.P. No. 46.432 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5277682

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: HENRY SAAVEDRA GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19414120, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzp27j2wm1w
24/08/2021 - 09:32:10



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



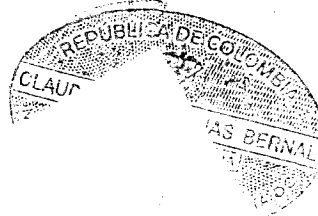
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp27j2wm1w



REPÚBLICA DE COLOMBIA

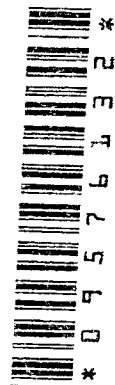


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09576132



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 7 D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
SAAVEDRA JUAN DE LA PAZ	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 17026902 de BOGOTA D.E	Masculino

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2018 Mes MAR Día 27	05:30	71791402-1
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
X.X.X.X.X.X.X	Año X X X X Mes X X X X Día X X	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial: ☐ Certificado Médico: ☒	JULIAN CAMILO RAMIREZ - MEDICO	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CASTRO CABRERA FREDDY ALEXANDER	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 1032460451 de Bogota	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2018 Mes ABR Día 02	CLAUDIA PATRICIA ESPINOSA

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
(PAPEL COMÚN Art. 110 DECRETO 1260 DE 1970)
Y SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO

[Handwritten signature]

25 MAR. 2021



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA
CIRCULO DE ECOTIA
VIA EL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Social 33102097

NUP			
Datos de la oficina de registro - Clave de oficina			
Región	Notaría	Número	Código
	☒	10	1005
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o barrio - Zona de Páramo			
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.			
Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
SAVEDRA		GONZALEZ	
Nombre(s)			
HENRY			
Fecha de inscripción		Sexo (en letras)	
No. 1957 Mes MAR Da 27		MASCULINO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Barrio)			
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.			
Tipo de documento emitido (Cédula de ciudadanía)			
Número de cédula de ciudadanía			
Datos del medio			
Apellidos y nombres completos			
GONZALEZ FLOREZ MARIA BRIGIDA			
Documento de identificación (Clase y número)			
COLOMBIANA			
Datos del padre			
Apellidos y nombres completos			
SAVEDRA JUAN DE LA PAZ			
Documento de identificación (Clase y número)			
COLOMBIANA			
Datos del padrastro			
Apellidos y nombres completos			
SAVEDRA GONZALEZ HENRY			
Documento de identificación (Clase y número)			
C.C. 19.414.120 / BOGOTÁ D.C.			
Datos primer testigo			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)			
Firma			
Datos segundo testigo			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)			
Firma			
Fecha de inscripción		Nombre y firma del notario	
No. 2003 Mes MAR Da 25		JAIRO MARTINEZ CARVAJAL	
Reconocimiento paterno		Nombre y firma del notario	
Firma		Nombre y firma	
ESPACIO PARA NOTAS			
EL PRESENTE FOLIO SUSTITUYE AL QUE OBRA AL TOMO 54 FOLIO 146 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 1957, POR CORRERACION EN LA FECHA DE NACIMIENTO DEL INSCRITO Y ACLARACION EN EL NOMBRE DEL MISMO MEDIANTE EP # 00715 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2003, OTORGADA EN ESTA NOTARIA, HOY 25 DE MARZO DE 2003.			
NOTARIO QUINTO JAIRO MARTINEZ CARVAJAL			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NO: ARIA 5° DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er.DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

SERIAL N°: 33102097

BOGOTÁ D.C.; 2021-03-25 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO (5) DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., abril 9 de 2018

Señora:

ADMINISTRADORA

Agrupación Urbanización Techo

Unidad Diez

E. S. D.

Ref. Derecho de petición.

Reciba mi cordial saludo deseándole muchos éxitos en su importante trabajo.

HENRY SAAVEDRA, identificado con la cédula número 19.414.120 de Bogotá, D. C., con domicilio en el apartamento KRA. 78 No. 0 SUR-70, BLOQUE 66, INTERIOR 10, APTO. 102, CELULAR: 315-8407837, me permito muy respetuosamente en mi calidad de hijo del señor JUAN DE LA PAZ SAAVEDRA, quién falleció el día 29 de marzo de 2018, siendo propietario y residente del mismo durante más de trece años, como su heredero y poseedor del inmueble en mención, me permito solicitarle muy respetuosamente no permitir el ingreso al inmueble a ninguna persona sin mi presencia y autorización, en vista que trabajo de lunes a sábado de 7:30 am a 6:00 pm.

Así mismo, le pido por favor expedirme un estado de cuenta o paz y salvo del pago de las cuotas de administración para pagar la cuota que este pendiente.

Le agradezco su fina y pronta atención a la presente.

Cordialmente,



HENRY SAAVEDRA

C.C.No.19.414.120 de Bogotá, D. C.
KRA. 78 No. 0 SUR-70, BLOQUE 66,
INTERIOR 10, APTO. 102,
CELULAR: 315-8407837



11 Abril 2018.

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

1

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Construir Número (Primera o única Instancia)

* Despacho:

* Año: ▼

* Nro Radicación:

* Nro Consecutivo:

Número de Proceso

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 22 de Julio de 2021 - 03:17:33 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Juzgado Municipal - CIVIL	MARIA TERESA MORALES TAMARA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Firma Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- HILDA MARIA BOLASOS TORRES	- JUAN DE LA CRUZ PAZ SAVEDRA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Jun 2021	OFICIO ELABORADO	SE ACTUALIZA OFICIO DE EMBARGO - SE REMITE COMUNICACION A LA PARTE DEMANDANTE VÍA MENSAJE DE DATOS			27 Jun 2021
06 May 2021	FIJACION	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/05/2021 A LAS 21:51:13.	07 May 2021	07 May 2021	06 May 2021

	ESTADO				
06 May 2021	AUTO ORDENA OFICIAR				06 May 2021
06 Apr 2021	AL DESPACHO				06 Apr 2021
01 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	DIGITALIZADOÇ			01 Feb 2021
25 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITUD IMPULSO PROCESAL // 18-09.2020			25 Sep 2020
02 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/07/2020 A LAS 09:25:28.	03 Jul 2020	03 Jul 2020	02 Jul 2020
02 Jul 2020	AUTO REQUIERE	AL DEMANDANTE			02 Jul 2020
02 Mar 2020	AL DESPACHO				28 Feb 2020
17 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/02/2020 A LAS 09:51:00.	18 Feb 2020	18 Feb 2020	17 Feb 2020
17 Feb 2020	AUTO ORDENA OFICIAR				17 Feb 2020
27 Jan 2020	AL DESPACHO				24 Jan 2020
16 Jan 2020	TRASLADO ART. 370 C.G.P.		20 Jan 2020	24 Jan 2020	16 Jan 2020
25 Nov 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	NOTIFICACIÓN CURADOR AD-LITEM			25 Nov 2019
07 Nov 2019	TELEGRAMA				07 Nov 2019
30 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/10/2019 A LAS 10:39:45.	31 Oct 2019	31 Oct 2019	30 Oct 2019
30 Oct 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	CURADOR			30 Oct 2019
24 Oct 2019	AL DESPACHO				23 Oct 2019
04 Oct 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	INCLUIDO REGISTRO EMPLAZADOS			04 Oct 2019
19 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	EMPLAZAMIENTO			20 Sep 2019
19 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/06/2019 A LAS 08:35:27.	20 Jun 2019	20 Jun 2019	19 Jun 2019
19 Jun 2019	AUTO ORDENA REPETIR EMPLAZAMIENTO				19 Jun 2019
19 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/06/2019 A LAS 08:29:41.	20 Jun 2019	20 Jun 2019	19 Jun 2019
19 Jun 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				19 Jun 2019
17 Jun 2019	AL DESPACHO				19 Jun 2019
17 Jun 2019	AL DESPACHO				14 Jun 2019
28 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	EMPLAZAMIENTO			28 May 2019
25 Apr 2019	OFICIO ELABORADO				25 Apr 2019
08 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/04/2019 A LAS 11:54:16.	09 Apr 2019	09 Apr 2019	08 Apr 2019
08 Apr 2019	AUTO ORDENA REPETIR EMPLAZAMIENTO				08 Apr 2019
13 Mar 2019	AL DESPACHO				12 Mar 2019
19 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	INCLUIDO REGISTRO EMPLAZADOS			19 Feb 2019
31 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	EMPLAZAMIENTO			01 Feb 2019
30 Oct 2018	OFICIO	INSCRIPCIÓN DEMANDA			30 Oct 2018

	ELABORADO				
22 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/10/2018 A LAS 11:55:11.	23 Oct 2018	23 Oct 2018	22 Oct 2018
22 Oct 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				22 Oct 2018
18 Oct 2018	AL DESPACHO				17 Oct 2018
16 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ADJUNTA NOTIFICACION Y DA CUMPLIMIENTO			16 Oct 2018
04 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2018 A LAS 16:16:38.	05 Sep 2018	05 Sep 2018	04 Sep 2018
04 Sep 2018	AUTO ADMITE DEMANDA				04 Sep 2018
28 Aug 2018	AL DESPACHO				27 Aug 2018
14 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2018 A LAS 08:19:39.	15 Aug 2018	15 Aug 2018	14 Aug 2018
14 Aug 2018	AUTO INADMITE DEMANDA				14 Aug 2018
06 Aug 2018	AL DESPACHO				06 Aug 2018
01 Aug 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	DEVOLVER A REPARTO			01 Aug 2018
19 Jul 2018	AL DESPACHO				19 Jul 2018
19 Jul 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/07/2018 A LAS 07:55:53	19 Jul 2018	19 Jul 2018	19 Jul 2018

[Imprimir](#)

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Señor

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REF: Proceso No. 2018 - 00981

VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO

DE: HILDA MARIA BOLAÑOS TORRES

VS: JUAN DE LA CRUZ PAZ SAAVEDRA

JUAN MANUEL HERRERA URIBIO, actuando en mi calidad apoderado judicial del señor HENRY SAAVEDRA GONZALEZ en su calidad de hijo legítimo del demandado, señor JUAN DE LA PAZ SAAVEDRA (q.e.p.d.), de acuerdo al poder conferido el cual adjunto al presente escrito, con todo respeto me permito poner en conocimiento los siguientes hechos y con base en ellos, realizar una petición:

1.- Mediante demanda declarativa verbal la parte demandante HILDA MARIA BOLAÑOS TORRES instaura proceso reivindicatorio en contra del señor JUAN DE LA PAZ SAAVEDRA (q.e.p.d.), el día 17 de julio de 2018.

2.- Su despacho, mediante proveído de fecha 4 de septiembre de 2018 dicta Auto admisorio de demanda y el día 22 de julio decreta medida cautelar respecto del inmueble objeto del presente proceso.

3.- El demandado señor JUAN DE LA PAZ SAAVEDRA (q.e.p.d.), quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No. 17.026.902 expedida en Bogota ya había fallecido el día 29 de marzo de 2018, conforme se demuestra con el correspondiente registro civil de defunción, el cual se aporta igualmente con el presente escrito.

4.- Mi poderdante señor HENRY SAAVEDRA GONZALEZ el día 9 de abril de 2018 había radicado ante la administración de la Agrupación Urbanización Techo Unidad 10, un derecho de petición en el cual informaba que respecto del apartamento 102 de la carrera 78 No 0 - 70 sur bloque 66 interior 10, como hijo del señor JUAN DE LA PAZ SAAVEDRA (q.e.p.d.), informa sobre el fallecimiento de su señor padre e indicando que actúa como heredero y poseedor del inmueble, a partir de dicha fecha (fallecimiento del señor JUAN DE LA PAZ SAAVEDRA) solicitando la prohibición del ingreso al inmueble a cualquier persona sin su presencia y autorización pues por motivos laborales no tenía el control de las personas que ingresaban al mismo y solicitando un estado de cuenta de la administración.

5.- Lo anterior significa que la administración del conjunto residencial donde se encuentra ubicado el inmueble que es objeto del presente proceso reivindicatorio a partir de dicha fecha (9 abril de 2018) tenía conocimiento tanto del fallecimiento del señor JUAN DE LA PAZ SAAVEDRA (q.e.p.d.), e igualmente el hecho de que quien se anunciaba como poseedor a partir de dicha fecha era mi poderdante HENRY SAAVEDRA.

6.- Por lo tanto, resulta extraño que en la demanda se hubiese anunciado como demandado exclusivamente al señor JUAN DE LA CRUZ PAZ SAAVEDRA que corresponde al señor JUAN DE LA PAZ SAAVEDRA (q.e.p.d.), quien ya había fallecido como se dijo anteriormente el día 29 de marzo de 2018.

Con fundamento en los hechos anteriormente enunciados me permito realizar las siguientes peticiones:

Calle 19. No. 6 - 68 Oficina 501 Ed. Ángel. Teléfono 467 81 41 / 310 305 12 90 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: jherreraabogado@gmail.com

PRETENSIONES

1.- Que se decrete la **NULIDAD** de todo lo actuado con fundamento en lo establecido en el numeral 3° del Artículo 133 del C.G. del P., que a la letra dice:

*“Art 133 – **CAUSALES DE NULIDAD**: el proceso es nulo, en todo o en parte, solamente las siguientes casas:*

*(...) 3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de **interrupción** o de suspensión, o si, en estos casos se reanuda antes de la oportunidad debida ...”*

A su vez el Artículo 159 de la misma obra procesal civil establece:

“El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:

- 1. **Por muerte**, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial representante o curador ad litem.”*

Significa lo anterior que al momento de la radicación del proceso (19 julio de 2018) ya había ocurrido la muerte del demandado JUAN DE LA PAZ SAAVEDRA (q.e.p.d.), y por lo tanto nunca estuvo asistido por un apoderado judicial, representante o curador, por cuanto, ya había ocurrido su deceso.

2.- Como consecuencia de la anterior declaración se ordene **EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR** decretada dentro del presente proceso.

3.- Se adopten las demás medidas pertinentes y procedentes conforme al presente escrito.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes **DOCUMENTALES**:

1. Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 09576132 expedida por la Notaria 20 del Circulo de Bogota, que da cuenta del fallecimiento y de la fecha en que ocurrió tal suceso del señor JUAN DE LA PAZ SAAVEDRA (q.e.p.d.), como demandado en el presente proceso.
2. Registro Civil de nacimiento con indicativo serial No. 33102097 expedido por la Notaria 5 de Bogota del señor HENRY SAAVEDRA GONZALEZ, como mi poderdante y que demuestra el parentesco con el demandado.
3. Carta de fecha 9 de abril de 2018 suscrita por mi poderdante HENRY SAAVEDRA y dirigida a la administradora de la Agrupación Urbanización Techo Unidad 10, con la correspondiente constancia de recibido el día 11 de abril de 2018 con sello y firma de la administración.

JUAN MANUEL HERRERA U.
Abogado U. Nacional
Especializado U. Rosario

4. Copias de los folios que arrojo la consulta de procesos de la Rama Judicial con fecha 22 de julio de 2021 en las cuales se evidencia las actuaciones adelantadas por su despacho.
5. Poder debidamente otorgado por parte del señor HENRY SAAVEDRA GONZALEZ al suscrito, con constancia de la diligencia de la presentación personal ante la Notaria 36 del Circulo de Bogota.

Agradezco la atención y la colaboración que se sirvan dispensar a la presente y se proceda conforme a lo peticionado.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la calle 19 No. 6 – 68 oficina 501 Edificio Ángel

Celular 310 305 1290

Correo electrónico: jherreraabogado@gmail.com

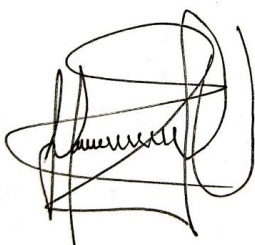
Notificación A Mi Poderdante

Dirección: Carrera 78 No. 0 sur – 70 bloque 66 interior 10 apartamento 102

Celular: 315 8407837

Correo electrónico: hensaago@gmail.com

Del señor Juez, respetuosamente.



JUAN MANUEL HERRERA URIBIO.
C. C. No. 79.266.228 de Bogotá.
T. P. No. 46.432 del C. S. de la J.

SOLICITUD DE NULIDAD

JUAN MANUEL HERRERA URIBIO <jherreraabogado@gmail.com>

Mar 24/08/2021 14:02

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

PODER Y ANEXOS SEÑOR HENRY SAAVEDRA GONZALEZ HIJO DE JUAN DE LA PAZ SAAVEDRA q.e.p.d..pdf; MEMORIAL GENERAL JUZGADO 03 CM DE HILDA MARIA BOLAÑOZ VS JUAN DE LA (paz) CRUZ PAZ SAAVEDRA - 2018 981.pdf;

PROCESO: 1100140030 03 2018 00981 00
VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO
DE: HILDA MARÍA BOLAÑOS TORRES
VS: JUAN DE LA CRUZ SAAVEDRA

Adjunto con el presente escrito la petición de nulidad con todas las pruebas documentales pertinentes para que el despacho resuelva lo que en derecho corresponda.

--

Cordialmente

JUAN MANUEL HERRERA U.
C.C 79266228 de Bogota
TP. 46432 del C.S. de la J.
Correo: jherreraabogado@gmail.com
Celular: 3103051290

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00849-00

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y toda vez que el extremo pasivo no propuso excepciones, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, previos los siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1.- Mediante solicitud elevada el 4 de noviembre de 2021, Banco de Bogotá S.A., a través de apoderado judicial solicitó librar mandamiento de pago contra Matilde Borda Rativa, con base en el pagaré allegado.

1.2.- A través de proveído de 17 de noviembre de 2021 se libró mandamiento de pago y notificó a la demandada a través de correo electrónico el pasado 25 de noviembre de 2021 al mail ch_aneto@hotmail.com tal y como lo dispone el decreto 806 de 2020, sin que dentro del termino del traslado hubiere allegado contestación (Pdf 006)

II. CONSIDERACIONES

2.1.- Los requisitos indispensables para proferir esta decisión se encuentran reunidos y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.2.- El inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, dispone que, si no se proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se cautelen, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, realizar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

2.3.- En el caso concreto, la parte demandada no propuso excepciones.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C.,
RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 17 de noviembre de 2021.

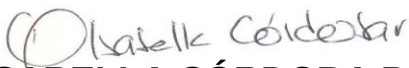
SEGUNDO: **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar a la demandada.

TERCERO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$2'500.000¹

CUARTO: **PRACTICAR** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: **REMITIR** el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL - JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior a la sentencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos para su envío. Ofíciense.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

¹ Acuerdo PSAA16-10554 el 5 de agosto de 2016, artículo 5, numeral 4º inciso b

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00877-00**

Subsanada la demanda en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, atendiendo las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura frente a privilegiar la utilización de los medios virtuales, el juzgado **RESUELVE**:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **IVAN DARIO GONZALEZ ZABALA**, por las siguientes cantidades vistas en el pagaré allegado:

1.1.- La suma de \$4'156.377 por concepto capital de cuotas vencidas y no pagadas causadas entre el 2 de julio al 2 de noviembre de 2021, cada una de ellas por el valor descrito en las pretensiones de la demanda.

1.2.- La suma de \$3'884.062 por concepto de intereses de plazo sobre capital de cuotas vencidas y no pagadas causadas entre el 2 de julio al 2 de noviembre de 2021, cada una de ellas por el valor descrito en las pretensiones de la demanda.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre la suma antes descritas (1.1.) desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe su pago liquidado a la una y media vez el interés bancario corriente sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.4.- La suma de \$33'554.162 por concepto de capital acelerado.

1.5.- Por los intereses moratorios sobre la suma antes descritas (1.4.) desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe su pago liquidado a la una y media vez el interés bancario corriente sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

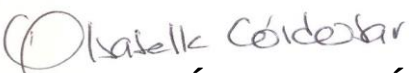
2.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se

entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

3.- Se reconoce personería a la abogada Carolina Coronado Aldana para que actúe como apoderado del extremo actor.

Notifíquese (2),


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sra. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00879-00**

Subsanada la demanda en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, atendiendo las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura frente a privilegiar la utilización de los medios virtuales, el juzgado **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JOSÉ WILLIAM CORTES SANCHEZ**, por las siguientes cantidades vistas en los pagarés allegados:

1.- Pagaré núm. 2074193402-4824840011441479

1.1.- La suma de \$9'220.226,87 por concepto de capital.

1.2.- La suma de \$681.008,14 por concepto de intereses de plazo.

2.- Pagaré núm. 7925007417

2.1.- La suma de \$37'626.978,80 por concepto de capital.

2.2.- La suma de \$6'629.275,65 por concepto de intereses de plazo.

3.- Pagaré núm. 2074193402-4824840011441479

3.1.- La suma de \$9'538.891,00 por concepto de capital.

3.2.- La suma de \$1'250.853,00 por concepto de intereses de plazo.

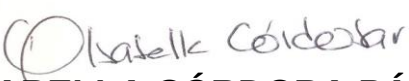
4.- Por los intereses moratorios sobre la suma antes descritas (1.1., 2.1. y 3.1.) desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe su pago liquidado a la una y media vez el interés bancario corriente sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

5.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

6.- Se reconoce personería al abogado Luis Eduardo Alvarado Barahona para que actúe como apoderado del extremo actor.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sra. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00911-00**

Subsanada la demanda en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, atendiendo las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura frente a privilegiar la utilización de los medios virtuales, el juzgado **RESUELVE**:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** contra **NELLY SALAZAR VELEZ**, por las siguientes cantidades vistas en el pagaré allegado:

1.1.- La suma de \$71'315.167 por concepto de saldo de capital.

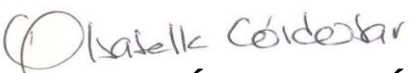
1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma antes descritas (1.1.) desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe su pago liquidado a la una y media vez el interés bancario corriente sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

2.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

3.- Se reconoce personería a la abogada Carolina Coronado Aldana para que actúe como apoderado del extremo actor.

Notifíquese (2),


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sra.
JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

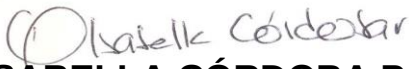


**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00881-00**

- 1.- Se reconoce personería a la abogada Andrea del Pilar Bernal Hurtado para que actúe como apoderad del Banco de Occidente S.A., de cara al mandato otorgado.
- 2.- Frente a la acreencia allegada en el monto procesal oportuno se dispondrá lo correspondiente.
- 3.- Secretaría proceda a nombrar el liquidador ordenado en auto del 19 de noviembre de 2021.

Notifíquese y Cúmplase,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

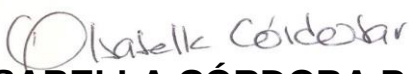


**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00881-00**

- 1.- Se reconoce personería a la abogada Andrea del Pilar Bernal Hurtado para que actúe como apoderad del Banco de Occidente S.A., de cara al mandato otorgado.
- 2.- Frente a la acreencia allegada en el monto procesal oportuno se dispondrá lo correspondiente.
- 3.- Secretaría proceda a nombrar el liquidador ordenado en auto del 19 de noviembre de 2021.

Notifíquese y Cúmplase,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00857-00

Subsanada y presentada la demanda en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, atendiendo las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura frente a privilegiar la utilización de los medios virtuales, el juzgado **RESUELVE**:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de acción personal, de menor cuantía a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL ENSUEÑO contra SANDRA LUZ UJETA CORONADO por las siguientes cantidades incorporadas en el contrato de concesión de permiso de explotación económica de espacio o local comercial sobre el espacio L. 248B, así:

1.1.- La suma de \$46'027.792 por concepto de valor mensual de concesión y gastos de administración, causados entre el 1 de febrero de 2020 al 30 de junio de 2021, mes a mes tal y como se indicó en la pretensión primera del petitum.

1.2.- Por los intereses de mora sobre la suma descrita en el numeral 1.1., desde que se hizo exigible cada valor mensual y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la una y media vez el interés remuneratorio pactado sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera.

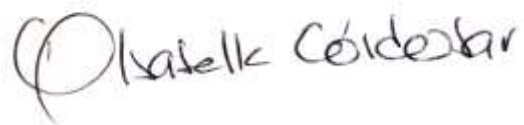
3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, comunicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.).

4.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

5.- Se le reconoce personería al abogado John Jairo Ospina Penagos para

que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PAÉZ
Juez
(2)

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: 2021-00349-00

Se conmina a la parte actora para que allegue copia de la certificación expedida por la empresa de mensajería con el acuse de recibo de la notificación remitida al demandado tal y como lo dispone el artículo 8 inciso 4 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con artículo 20 de la Ley 527 de 1999.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

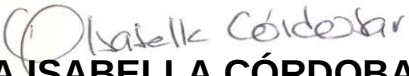


**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: 2018-00981-00

En atención a la solicitud allegada por el Henry Saavedra González en su calidad de hijo del demandado Juan de la Paz Saavedra (q.e.p.d.), por secretaría córrase traslado del incidente de nulidad propuesto, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 inciso 3° del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00721-00**

De conformidad con lo solicitado por la parte actora vía correo electrónico, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S. contra Bibiana Espinosa Gutiérrez, por pago total de la obligación.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

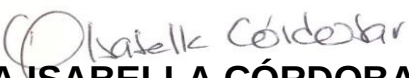
3.- Para el evento del numeral 2º en caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del artículo 466 *ibídem*.

4.- No condenar en costas a ninguna de las partes.

5.- Practicar por Secretaría el desglose del título ejecutivo, con las formalidades de rigor y a costa de la parte demandada.

6.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria.
JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



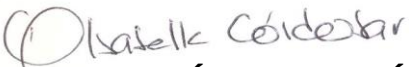
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2021-00595-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora vía correo electrónico (Pdf 10), frente a la terminación de este asunto, se **RESUELVE:**

- 1.- Terminar el trámite adelantado por Finesa S.A.
- 2.- Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante objeto de este asunto. Oficiase a la Sijin para lo de su cargo.
 - 2.1.- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.
- 3.- Secretaría proceda de conformidad, dejando las debidas constancias en la plataforma SharePoint y archivando este asunto, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



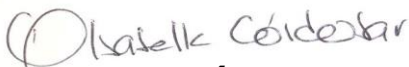
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-01021-00**

1.- Atendiendo el informa secretarial que antecede (pdf 10) se dispone reprogramar la diligencia de secuestro enunciada mediante auto del 5 de octubre hogaño, para el 4 de mayo de 2022 a las 8:00 am.

1.1.- Secretaría informe lo aquí dispuesto al secuestre nombrado, líbrese la correspondiente comunicación y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00651-00

Verificado el aviso (Art. 292 CGP) remitido al extremo pasivo con el fin de enterarlo de este asunto, se observa que el citatorio descrito en el artículo 291 del Código General del Proceso, no fue remitido con anterioridad como lo indica la norma referida, por tanto, no puede tenerse por notificado al demandado.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2021-00705-00

1.- Comoquiera que este asunto se encuentra incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se Dispone.

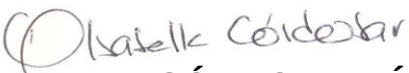
Concordante con lo anterior, se Designa a BLANCA LIZETH GARZON CUERVO a quien Se puede notificar en la dirección electrónica LGARZONC@LIBERTADORES.EDU.CO, para que desempeñe el cargo de Curador Ad – Litem de Alejandra Arango Peña y de las personas que se crean con derecho a intervenir.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



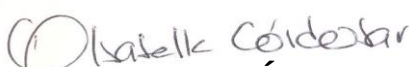
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2021-00797-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora vía correo electrónico (Pdf 10), frente a la terminación de este asunto, se **RESUELVE**:

- 1.- Terminar el trámite adelantado por OLX FIN Colombia S.A.S.
- 2.- Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante objeto de este asunto. Oficiese a la Sijin para lo de su cargo.
- 2.1.- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.
- 3.- Secretaría proceda de conformidad, dejando las debidas constancias en la plataforma SharePoint y archivando este asunto, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.08
Hoy 27 de enero de 2022.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

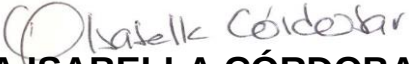
REF: Expediente No.110014003003-2021-00553-00

1.- Revisada la liquidación allegada por la parte actora¹, se observa los intereses moratorios difieren de la liquidación realizada por el despacho. En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en la regla 3ª del artículo 446 Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y **APROBARLA** en la suma de **\$47'756.920,38²** con corte al 30 de septiembre de 2021.

2.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso³.

Notifíquese y cúmplase,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

¹ Pdf 10

² Pdf 14

³ Pdf 12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00631-00**

De conformidad con lo solicitado por la parte actora vía correo electrónico, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por Mauricio Álvarez Parra contra Hernán Darío Díaz Rojas, por pago total de la obligación.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

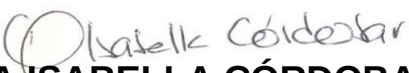
3.- Para el evento del numeral 2º en caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del artículo 466 *ibídem*.

4.- No condenar en costas a ninguna de las partes.

5.- Practicar por Secretaría el desglose del título ejecutivo, con las formalidades de rigor y a costa de la parte demandada.

6.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sra.
JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00563-00**

- 1.- Téngase en cuenta que la parte actora no describió el traslado de las excepciones propuestas por el demandado.
- 2.- Se conmina a la parte actora para que allegue certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de este asunto, con el fin de continuar con el trámite correspondiente, atendiendo que este proceso es para la efectividad de la garantía real.
- 3.- Agréguese a los autos el poder allegado por el extremo actor (Pdf 15)

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2020-00175-00

- 1.- Verificados los citatorios remitidos a los demandados, se observa que los mismos no contienen la constancia de entrega ni la certificación expedida por la empresa de mensajería donde se desprenda el recibo de la citación.
- 2.- Frente a los avisos, no fueron dirigidos a la totalidad de los demandados, pues, únicamente reposa el de Blanca y Onofre Monroy, además los soportes deben ser de manera individual debidamente cotejados y con la certificación de la empresa de mensajería, los cuales se echan de menos.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022

La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



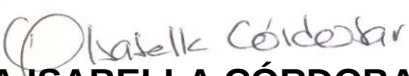
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00605-00

1.- Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora con corte al 30 de noviembre se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación en la suma de \$24'155.780¹

2.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso².

Notifíquese y cúmplase,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08

Hoy 26 de enero de 2022

La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

¹ Pdf 14

² Pdf 16

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



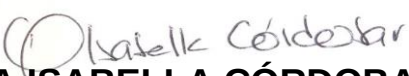
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00605-00

1.- Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora con corte al 30 de noviembre se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación en la suma de \$24'155.780¹

2.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso².

Notifíquese y cúmplase,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08

Hoy 26 de enero de 2022

La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

¹ Pdf 14

² Pdf 16

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00727-00

1.- Comoquiera que este asunto se encuentra incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se Dispone.

Concordante con lo anterior, se Designa a YIZETH ANGELICA PEÑALOZA BEDOYA a quien Se puede notificar en la dirección electrónica YIZETH.BEDOYA@GMAIL.COM, para que desempeñe el cargo de Curador Ad – Litem del extremo pasivo y las personas que se crean con derecho a intervenir.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

2.- Agréguese a los autos la contestación allegada por la unidad de víctimas.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00727-00

1.- Comoquiera que este asunto se encuentra incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se Dispone.

Concordante con lo anterior, se Designa a YIZETH ANGELICA PEÑALOZA BEDOYA a quien Se puede notificar en la dirección electrónica YIZETH.BEDOYA@GMAIL.COM, para que desempeñe el cargo de Curador Ad – Litem del extremo pasivo y las personas que se crean con derecho a intervenir.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

2.- Agréguese a los autos la contestación allegada por la unidad de víctimas.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2018-01051-00

1.- Comoquiera que este asunto se encuentra incluido en el registro nacional de personas emplazadas, se Dispone:

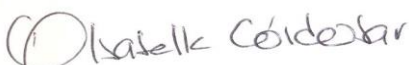
1.1.- Designar a DIANA PAOLA CALDERON HERNANDEZ a quien se puede notificar en la dirección electrónica DIANAP.CALDERONH@GMAIL.COM, para que desempeñe el cargo de Curadora Ad –Litem del demandado José Manuel Vanegas Vanegas.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-**2021-00295-00**

1.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la notificación del demandado Juan Anselmo Cifuentes Gordillo, se conmina a la parte actora para que de alcance a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículo 8° inciso 2, teniendo en cuenta que la dirección electrónica es personal y la enunciada corresponde a la demandada Rosalbina Cadena Zambrano.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00123-00**

1.- Encontrándose el asunto del epígrafe al despacho y verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.1.- Dejar sin valor y efecto el proveído de data 17 de noviembre de los corrientes, comoquiera que el memorial anexo a Pdf 16 mediante el cual se solicita la terminación del proceso no corresponde a este asunto.

1.2.- En armonía con lo expuesto, es necesario traer a colación que los yerros en que incurren los jueces al momento de resolver los asuntos puestos a su conocimiento pueden ser corregidos, modificados o removidos con la finalidad de darle legalidad al trámite del proceso, hecho conocido como antiprocesalismo o doctrina de los autos ilegales, que permiten al Juez apartarse de una decisión cuando esta no se ajuste a lo ordenado en la legislación¹, como en el presente asunto.

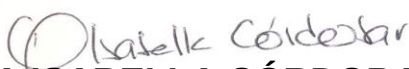
1.3.- Por lo anterior, se dejará sin valor y efecto el auto de data 17 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

1.- Dejar sin valor y efecto el adiado de 17 de noviembre de 2021.

2.- Secretaría desglose el memorial visto a Pdf 16, incorpórese en el proceso correcto y déjense las constancias de caso.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

¹ STC 7397-2018 MP: Margarita Cabello Blanco

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2018-00121-00

1.- Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado no se posesionó del cargo, se RELEVA del cargo.

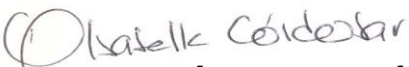
Concordante con lo anterior, se Designa a OMAIRA MARÍA HERNANDEZ TORRES a quien Se puede notificar en la dirección electrónica HOMAIRA@UNINORTE.EDU.CO, para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem del demandado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sra. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2020-0155-00

1.- Comoquiera que el curador designado no se posesionó del cargo, se Dispone:

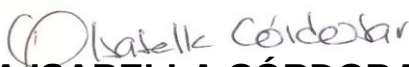
1.1.- Nombrar al auxiliar de la Justicia GINA PAOLA AVILA URIBE quien podrá ser ubicada en el mail GPAU78@HOTMAIL.COM, para que desempeñe el cargo de Curadora Ad – Litem de las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2021-00161-00

1.- Comoquiera que este asunto se encuentra incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se Dispone.

Concordante con lo anterior, se Designa a JAIME ENRIQUE PEÑARETE GONZALEZ a quien Se puede notificar en la dirección electrónica JAIMEPTMD@GMAIL.COM, para que desempeñe el cargo de Curador Ad – Litem de las personas que se crean con derecho a intervenir.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00193-00**

1.- Verificada la solicitud allegada por la parte actora y al encontrarse procedente la misma, la decisión tomada en data 10 de noviembre de 2021 es contraria a lo solicitado, por ello, en armonía con lo expuesto, es necesario traer a colación que los yerros en que incurren los jueces al momento de resolver los asuntos puestos a su conocimiento pueden ser corregidos, modificados o removidos con la finalidad de darle legalidad al trámite del proceso, hecho conocido como antiprocesalismo o doctrina de los autos ilegales, que permiten al Juez apartarse de una decisión cuando esta no se ajuste a lo ordenado en la legislación¹, como en el presente asunto.

1.1.- Por lo anterior, se dejará sin valor y efecto el auto de data 10 de noviembre de 2021 y en este mismo auto se dispondrá lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de terminación por pago de las cuotas mora. Por lo anterior, se **RESUELVE**:

1.- Dejar sin valor y efecto el adiado de 10 de noviembre de 2021.

2.- Atendiendo el escrito presentado por el apoderado de la parte actora Pdf 19 quien tiene facultad para recibir, habida cuenta que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

2.1.- **Declarar terminado** el proceso ejecutivo de menor cuantía adelantado por Banco Bancolombia S.A., contra Cindy Julieth Romero Otalora, **por pago de las cuotas en mora**.

2.2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término

¹ STC 7397-2018 MP: Margarita Cabello Blanco

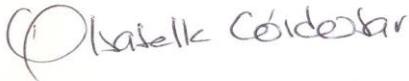
de ejecutoria de ste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.

2.3.- Practicar por secretaría el desglose del título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandante.

2.4.- Sin costas para ninguna de las partes.

2.5.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00539-00**

1.- Comoquiera que este asunto se encuentra terminado desde el pasado 10 de noviembre hogaño, por secretaría ofíciase al parqueadero Servicios Integrados Automotriz (SIA) para que haga entrega del rodante de placas EQQ746 al ejecutado.

Líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00539-00**

1.- Comoquiera que este asunto se encuentra terminado desde el pasado 10 de noviembre hogaño, por secretaría ofíciase al parqueadero Servicios Integrados Automotriz (SIA) para que haga entrega del rodante de placas EQQ746 al ejecutado.

Líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

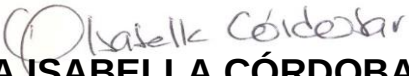
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00049-00**

1.- Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora con corte al 20 de octubre de 2021 se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación en la suma de \$48'014.433,69¹

2.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso².

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

¹ Pdf 16

² Pdf 23

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

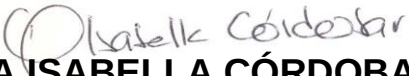
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00049-00**

1.- Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora con corte al 20 de octubre de 2021 se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación en la suma de \$48'014.433,69¹

2.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso².

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

¹ Pdf 16

² Pdf 23

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022,**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00683-00**

- 1.- Agréguese a los autos las fotografías de la valla allegadas por la parte actora (Pdf 010)
- 2.- Agréguese a los autos la comunicación allegada por la Unidad de Víctimas (Pdf 20).
- 3.- Verificada la notificación por aviso aportada al plenario (Pdf 21), no se tiene en cuenta puesto que en el aviso no se indicó la fecha de elaboración de la comunicación, como lo establece el inciso 1° del artículo 292 del Código General del Proceso, que reza: *“Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se **hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha** y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.* (Negritas y subrayas fuera de texto)
- 4.- Téngase por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la sociedad demandada Iglesia Cristiana Cuerpo de Cristo, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, de cara al acuerdo poder aportado (Pdf 22)
 - 4.1.- Secretaría controle el término con que cuenta el extremo pasivo para contestar, vencido el mismo ingrese el proceso al despacho para resolver.
- 5.- Se reconoce personería al abogado Carlos David Bravo Fajardo para que actúe como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del mandato conferido (Pdf 22)
- 6.- Comoquiera que este asunto se encuentra incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se Dispone:
 - 6.1.- Nombrar al auxiliar de la Justicia WILFRED RAMOS PRIAS quien podrá ser notificado en la dirección electrónica RAMFRECH180@GMAIL.COM, para que desempeñe el cargo de Curador Ad – Litem de las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del

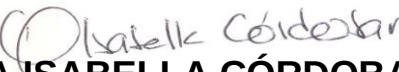
quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

7.- Por secretaría requiérase a las enviadas enunciadas a Pfs 11,12, 14 y 15 parra que informen el trámite dado a la comunicación recibida vía correo electrónico el pasado 14 de octubre de 2021. Otórgueseles el termino de ocho (8) días para contestar, contados desde el recibo de la respectiva comunicación.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-**2020-00607-00**

1.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la notificación por aviso de trata el artículo 292 del Código General del Proceso, se conmina a la parte actora para que allegue nuevamente el desprendible de notificación en el que se observe el sello de recibido de manera clara, toda vez que el aportado no se observa con nitidez (Pdf 23).

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00613-00**

Verificada la notificación allegada, tenga en cuenta que, si las notificaciones se tramitan conforme los artículos 291 y 292 del Código General el proceso, están deberán cumplir con los presupuestos allí descritos, lo mismo sucede si opta por la notificación virtual descrita en el decreto 806 de 2020. Ajústese la notificación.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00729-00**

Atendiendo el escrito presentado por el apoderado de la parte actora Pdf 5, quien tiene facultad para recibir, habida cuenta que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- **Declarar terminado** el proceso ejecutivo de menor cuantía adelantado por Banco Bancolombia S.A., contra Yeny Paola Peñaloza Murillo, **por pago de las cuotas en mora.**
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.
- 3.- Practicar por secretaría el desglose del título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandante.
- 4.- Sin costas para ninguna de las partes.
- 5.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00729-00**

Atendiendo el escrito presentado por el apoderado de la parte actora Pdf 5, quien tiene facultad para recibir, habida cuenta que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- **Declarar terminado** el proceso ejecutivo de menor cuantía adelantado por Banco Bancolombia S.A., contra Yeny Paola Peñaloza Murillo, **por pago de las cuotas en mora.**
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.
- 3.- Practicar por secretaría el desglose del título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandante.
- 4.- Sin costas para ninguna de las partes.
- 5.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



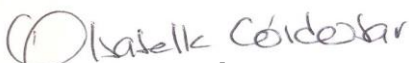
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00889-00**

1.- Requiérase al abogado Juan Bernardo Ramírez Álzate, para que se notifique y represente los intereses del demandado Eduardo Castillo Ruiz, por economía procesal y comoquiera que el mencionado representa los intereses de las personas que se crean con derecho a intervenir. Otórguesele el término de cinco (5) días para dar alcance a lo solicitado.

1.1.- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese y Cúmplase,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2020-00765-00

1.- Se pone de presente al apoderado del Banco de Bogotá liquidador designado, el encargo de verificar e informar los activos que posee el deudor, así, la mera manifestación elevada no es suficiente para declarar la terminación de este asunto, como se pretende.

2.- Secretaría ofíciase a la Superintendencia de Sociedades para que en el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, remita copia de la lista de liquidadores Clase C, ello, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.

2.1.- Por la Secretaría, líbrese el correspondiente oficio a la autoridad competente en cumplir esta orden judicial, y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

Notifíquese y Cúmplase,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

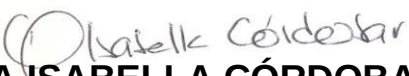
REF: Expediente No.110014003**003-2021-00139-00**

1.- Póngase en conocimiento de la parte interesada el embargo comunicado por la Secretaría de Movilidad de Cali (Pdf 31)

2.- Previo a disponer lo que en derecho corresponda, se conmina a la parte actora para que informe si el demandado ha realizado abonos a la obligación.

En firme ingrese el proceso al Despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

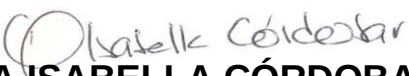
REF: Expediente No.110014003**003-2021-00139-00**

1.- Póngase en conocimiento de la parte interesada el embargo comunicado por la Secretaría de Movilidad de Cali (Pdf 31)

2.- Previo a disponer lo que en derecho corresponda, se conmina a la parte actora para que informe si el demandado ha realizado abonos a la obligación.

En firme ingrese el proceso al Despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022**

REF: Expediente No.110014003003-2020-00241-00

1.- Se resuelve el recurso de reposición formulado por la parte demandante contra el auto de data 10 de noviembre de 2021 (Pdf 31).

1.1.- Leídas las manifestaciones del recurrente, el despacho procede a realizar el estudio pertinente.

II. CONSIDERACIONES

2.1.- Verificadas nuevamente las piezas procesales vistas a Pdf 11, observa el despacho que se informó como mail de notificación del extremo pasivo el correo electrónico inmobiliara.deorient@hotmai.com, lugar donde se efectuaron las notificaciones allegadas al despacho el 28 de octubre de 2021, situación que permite establecer, las notificaciones sí se efectuaron en el mail informado a esta célula judicial.

Ahora bien, verificadas las notificaciones se observa que no se aportó el acuse de recibo y constancia de los soportes remitidos al demandado, situación que deberá ser subsanada por la parte interesada.

3.- A la luz de los anteriores planteamientos, se revocará el auto atacado.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C.,
RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto de data 10 de noviembre de 2021 (Pdf 31).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que aporte el acuse de recibo y constancia de los soportes remitidos al demandado junto con la notificación.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022

La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-**2020-00811-00**

1.- Verificadas nuevamente las notificaciones allegadas y el anexo aportado por la entidad demandante, se observa que las notificaciones dirigidas a los demandados se realizaron de manera conjunta, situación que no es viable.

Si bien, los demandas pueden notificarse a la misma dirección electrónica, las notificaciones deben realizarse individualmente, máxime, cuando existen dos demandantes tal y como se observa en el auto mandamiento de pago.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-**2020-00531-00**

- 1.- Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos, alegada (pdf 35).
- 2.- Frente a la solicitud de corrección, se pone de presente que no existe en la providencia un error aritmético, por ello no es viable la corrección. Sin embargo, la data del auto mandamiento de pago corresponde al día 23 de septiembre de 2020, información que no fue registrada en el documento mencionado por error involuntario.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022

La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2021-00061-00

Atendiendo la comunicación que antecede¹ allegada por la Notaria 19 del Círculo de Bogotá informando sobre la admisión del proceso de negociación de deudas, con fundamento en lo normado en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

Decretar la **SUSPENSIÓN** del proceso desde el 26 de noviembre de 2021 (data de admisión del proceso de negociación de deudas).

Comuníquese esta determinación a la Notaria 19 del Círculo de Bogotá. Líbrese telegrama y remítase por correo electrónico. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

¹ PDF 4 expediente virtual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2020-00197-00

1.- Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado acredito la imposibilidad de posesionarse del cargo, se RELEVA.

1.1.- Concordante con lo anterior, se Designa a GINA PAOLA AVILA URIBE a quien Se puede notificar en la dirección electrónica GPAU78@HOTMAIL.COM, para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem del extremo pasivo.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022

La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00397-00**

De conformidad con lo solicitado por la parte actora vía correo electrónico el pasado 30 de noviembre de 2021, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por Banco de Occidente S.A., contra Emiliano Yara Rodríguez, por pago total de la obligación.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

3.- Para el evento del numeral 2º en caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del artículo 466 *ibídem*.

4.- No condenar en costas a ninguna de las partes.

5.- Practicar por Secretaría el desglose del título ejecutivo, con las formalidades de rigor y a costa de la parte demandada.

6.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022

La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Radicado : **Proceso Ejecutivo N° 110014003003 2020 – 00827**
Demandante : **COVAL COMERCIAL S.A.S antes COVAL COMERCIAL S.A**
Demandada : **MINEROS E INGENIEROS SAS**
INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS
ANGEL ROA HERNANDEZ

Referencia : **Cumplimiento auto y se allega aviso Artículo 292 C.G.P**

ORFIDIO MEJÍA NAVARRO, en mi condición en autos conocida con todo respeto al señor Juez:

1. Doy cumplimiento auto de fecha 10 de Noviembre 2.021, para lo cual me permito informar que la notificación física a uno de los demandados **ANGEL ROA HERNANDEZ**, se realizó a través de la firma Interrapidísimo S.A con número de envío físico 700060742293 de fecha 07 Septiembre 2021 en la dirección de notificaciones informada en la demanda, tal y como se comunicó en correo electrónico enviado a su despacho en fecha 14 Octubre 2021 hora 12:11.

Sin embargo me permito allegar nuevamente dicho soporte de notificación Art 291 C.G.P

De acuerdo a lo anterior, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva ordenar el emplazamiento del demandado según el artículo 293 del Código General del Proceso, para lo cual manifiesto que desconozco el lugar donde éste puede ser notificado personalmente.

2. Igualmente me permito allegar número de envío físico 700065689995 de entrega del aviso (artículo 292 C.G.P), mandamiento de pago y demanda debidamente cotejados a uno de los demandados **INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS** expedido por la firma Inter Rapidísimo S.A, y constancia de haber sido entregado dicho aviso por la misma entidad.

Comedidamente solicito al señor Juez, que en el evento que la mencionada no concurra a la respectiva diligencia de notificación, desde ahora solicito se dicte la pertinente sentencia.

Del Señor Juez, Atentamente,



ORFIDIO MEJÍA NAVARRO.
C.C. N° 19.060.368 de Bogotá D.C.
T.P. N° 29542 del C.S. de la Judicatura.
Email- mvabocol@yahoo.es
Móvil: 3118100368 - 3520836

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

ORFIDIO MEJIA NAVARRO
BOGOTA\CUND\COL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700060742293	Fecha y Hora del Envío 9/7/2021 1:20:51 PM
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BUCARAMANGA\SANT\COL
Contenido ART 291 CGP	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTA\CUND\COL\CALLE 17 # 8-68 LOCAL 103 C.C. UNICOMPRAS	

REMITENTE

Nombre ORFIDIO MEJIA NAVARRO	Identificación 19060368
Dirección KR 7 # 17 - 01 OF 906	Teléfono 3156569871

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANGEL ROA HERNANDEZ .	Identificación
Dirección KR 27 # 11 - 58 PI 5	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
9/10/2021	0	NINGUNO	NO APLICA POR SER NOTIFICACION/ SE PRO

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA
Fecha de Devolución	9/10/2021
Fecha de Devolución al Remitente	9/11/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ANGEL ROA HERNANDEZ . NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JOHN ALEXANDER TORRES TORRADO	Fecha de Certificación 9/11/2021 11:52:26 PM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 343d594a-be19-4b03-950b-35f7c36e1fbc
Guía Certificación 3000208884161	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones:

www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Dirección: Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 5 – Bogotá D.C

Dirección electrónica: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRACTICA DE LA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 291 C.G.P)

Señor (a):

Nombre: ANGEL ROA HERNANDEZ

Dirección: Carrera 27 N° 11 – 58 Piso 5

Ciudad: Bucaramanga – Santander

Fecha:

07 / SEP 2021

Servicio Postal autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
		DD MM AAAA
<u>110014003003 2020 00827 00</u>	<u>/ EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA /</u>	<u>22 01 2021</u>
<u>12 02 2021</u>		
Demandante	Demandado	
<u>COVAL COMERCIAL S.A.S antes</u>	<u>/ MINEROS E INGENIEROS SAS</u>	
<u>COVAL COMERICAL S.A</u>	<u>INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS</u>	
	<u>ANGEL ROA HERNANDEZ</u>	

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

ORFIDIO MEJIA NAVARRO

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

C.C. 19.060.368

No Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

HÁPTIDIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

07 SEP 2021

Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700065689995	Fecha y Hora de Admisión 11/30/2021 1:52:57 PM
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones sin revisar	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 17 # 8-68 LOCAL 103 C.C. UNICOMPRAS	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ORFIDIO MEJIA NAVARRO	Identificación 3118100368
Dirección CARRERA 7 # 17 - 01 OF 906	Teléfono 3118100368

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	Identificación 30000
Dirección KR 16 # 106 - 65 AP 403 ED ROCALLA	Teléfono 3000000000

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
12/2/2021	00	NINGUNO	NOTIFICACION NO SE LLAMA / SE ENVIA A AL

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) OSCAR FALLO	
Identificación 448	Fecha de Entrega 12/3/2021

 PRUEBA DE ENTREGA INTER RAUDISIDMO S.A. NIT: 8005159657 No. 780656589995 Fecha y Hora de Activación: 30/11/2021 13:52 Tiempo estimado de entrega: 01/12/2021 18:20 Guía de Transporte: Servicio: NOTIFICACIONES		GESTIÓN Que persistió BOGOTACUNDICOL NÚMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO 7000656589995 Barrio: OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Prizes: Piso Alto: Vin Comercial: 5.15.000.000 Dirección: Calle Gaiterón NOTIFICACION KR 16 # 106 - 65 AP 402 ED ROCALLA 3000000000 RECEBIDO POR: Declaración P 448 Orden Folio Manual CC: 3118100348 OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Barrio: OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Prizes: Piso Alto: Vin Comercial: 5.15.000.000 Dirección: Calle Gaiterón NOTIFICACION KR 16 # 106 - 65 AP 402 ED ROCALLA 3000000000 RECEBIDO POR: Declaración P 448 Orden Folio Manual CC: 3118100348 OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Barrio: OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Prizes: Piso Alto: Vin Comercial: 5.15.000.000 Dirección: Calle Gaiterón NOTIFICACION KR 16 # 106 - 65 AP 402 ED ROCALLA 3000000000 RECEBIDO POR: Declaración P 448 Orden Folio Manual CC: 3118100348 OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Barrio: OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Prizes: Piso Alto: Vin Comercial: 5.15.000.000 Dirección: Calle Gaiterón NOTIFICACION KR 16 # 106 - 65 AP 402 ED ROCALLA 3000000000 RECEBIDO POR: Declaración P 448 Orden Folio Manual CC: 3118100348 OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Barrio: OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Prizes: Piso Alto: Vin Comercial: 5.15.000.000 Dirección: Calle Gaiterón NOTIFICACION KR 16 # 106 - 65 AP 402 ED ROCALLA 3000000000 RECEBIDO POR: Declaración P 448 Orden Folio Manual CC: 3118100348 OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Barrio: OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Prizes: Piso Alto: Vin Comercial: 5.15.000.000 Dirección: Calle Gaiterón NOTIFICACION KR 16 # 106 - 65 AP 402 ED ROCALLA 3000000000 RECEBIDO POR: Declaración P 448 Orden Folio Manual CC: 3118100348 OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Barrio: OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Prizes: Piso Alto: Vin Comercial: 5.15.000.000 Dirección: Calle Gaiterón NOTIFICACION KR 16 # 106 - 65 AP 402 ED ROCALLA 3000000000 RECEBIDO POR: Declaración P 448 Orden Folio Manual CC: 3118100348 OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Barrio: OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Prizes: Piso Alto: Vin Comercial: 5.15.000.000 Dirección: Calle Gaiterón NOTIFICACION KR 16 # 106 - 65 AP 402 ED ROCALLA 3000000000 RECEBIDO POR: Declaración P 448 Orden Folio Manual CC: 3118100348 OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Barrio: OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Prizes: Piso Alto: Vin Comercial: 5.15.000.000 Dirección: Calle Gaiterón NOTIFICACION KR 16 # 106 - 65 AP 402 ED ROCALLA 3000000000 RECEBIDO POR: Declaración P 448 Orden Folio Manual CC: 3118100348 OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Barrio: OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Prizes: Piso Alto: Vin Comercial: 5.15.000.000 Dirección: Calle Gaiterón NOTIFICACION KR 16 # 106 - 65 AP 402 ED ROCALLA 3000000000 RECEBIDO POR: Declaración P 448 Orden Folio Manual CC: 3118100348 OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Barrio: OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Prizes: Piso Alto: Vin Comercial: 5.15.000.000 Dirección: Calle Gaiterón NOTIFICACION KR 16 # 106 - 65 AP 402 ED ROCALLA 3000000000 RECEBIDO POR: Declaración P 448 Orden Folio Manual CC: 3118100348 OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Barrio: OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Prizes: Piso Alto: Vin Comercial: 5.15.000.000 Dirección: Calle Gaiterón NOTIFICACION KR 16 # 106 - 65 AP 402 ED ROCALLA 3000000000 RECEBIDO POR: Declaración P 448 Orden Folio Manual CC: 3118100348 OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Barrio: OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Prizes: Piso Alto: Vin Comercial: 5.15.000.000 Dirección: Calle Gaiterón NOTIFICACION KR 16 # 106 - 65 AP 402 ED ROCALLA 3000000000 RECEBIDO POR: Declaración P 448 Orden Folio Manual CC: 3118100348 OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Barrio: OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Prizes: Piso Alto: Vin Comercial: 5.15.000.000 Dirección: Calle Gaiterón NOTIFICACION KR 16 # 106 - 65 AP 402 ED ROCALLA 3000000000 RECEBIDO POR: Declaración P 448 Orden Folio Manual CC: 3118100348 OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Barrio: OPREDO NEJIA NAVARRO CC: 3118100348 BOGOTACUNDICOL Prizes: Piso Alto: Vin Comercial: 5.15.000.000 Dirección: Calle Gaiterón NOT	
---	--	--	--

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 12/30/2021 9:52:01 PM
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación 206bab4fc56e-47ff-b4e4- 015838db65a5
Guia Certificación 3000209259834	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidissimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - **serviclientedocumentos@interrapidisimo.com** Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Dirección: Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 5 – Bogotá D.C

Dirección electrónica: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Artículo 292 C.G.P.)

CONSECUTIVO :
CUANTÍA : Mínima
FECHA : **30 NOV 2021**
Señor (a) : **INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS**
A su representante legal: Sr. **Barrios Redondo Jaime José**, o por quien haga sus veces
Dirección : **Carrera 16 N° 106 – 65 Apartamento 403 Edificio Rocalla**
Ciudad : **Bogotá**

Radicación Proceso: **110014003003 2020-00827 00**

Naturaleza del Proceso:

Ejecutivo de Menor Cuantía

PROVIDENCIA A NOTIFICAR:

Mandamiento de pago ☒ Admite Demanda ___ Ordena citarlo ___ o dispuesto ___

	DD	MM	AAAA
Fecha de la providencia:	22	01	2021
	12	02	2021

Demandante : **COVAL COMERCIAL S.A.S** antes **COVAL COMERCIAL S.A**
Demandada : **MINEROS E INGENIEROS SAS**
INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS
ANGEL ROA HERNANDEZ

SE LE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRESENTE AVISO.

Si con la presente notificación se debe surtir un traslado con entrega de copias, se le hace saber que dispone de tres (3) días para retirarlas de la secretaría de este Despacho Judicial, vencido los cuales comenzará a correr el término respectivo. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal de Demanda ☒ Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago ☒

El Secretario,

Parte Interesada

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

30 NOV 2021

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

ORFIDIO MEJÍA NAVARRO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 22- enero de 2021

REF: 2020-00827-00.

Presentada la demanda en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, atendiendo las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura frente a privilegiar la utilización de los medios virtuales, el juzgado **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Mineros E Ingenieros S.A.S., Inversiones Grandes Vías E ingeniería S.A.S. y Ángel Roa Hernández**, por las siguientes cantidades vistas en las facturas de venta allegadas, así:

1.- Factura núm. F278-00120911

1.1.- La suma de \$2'175.829,29 por concepto de capital

1.2.- Por los intereses moratorios sobre cada la suma antes descrita (1.1.) desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe su pago liquidado a la una y media vez el interés bancario corriente¹ sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

2.- Factura núm. F290-00619233

1.1.- La suma de \$20'665.968,40 por concepto de capital

1.2.- Por los intereses moratorios sobre cada la suma antes descrita (2.1.) desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe su pago liquidado a la una y media vez el interés bancario corriente sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

3.- Factura núm. F290-00619233

3.1.- La suma de \$15'297.380,98 por concepto de capital

3.2.- Por los intereses moratorios sobre cada la suma antes descrita (3.1.) desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe su pago liquidado a la una y media vez el interés bancario corriente sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

4.- Factura núm. F290-00619861

4.1.- La suma de \$6'736.656,64 por concepto de capital

¹ Artículo 884 del C. Co.

EXPEDIENTE
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

30 NOV 2021

Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

4.2.- Por los intereses moratorios sobre cada la suma antes descrita (4.1.) desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe su pago liquidado a la una y media vez el interés bancario corriente² sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

5.- Factura núm. F290-00620771

5.1.- La suma de \$16'205.455,70 por concepto de capital

5.2.- Por los intereses moratorios sobre cada la suma antes descrita (5.1.) desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe su pago liquidado a la una y media vez el interés bancario corriente³ sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

6.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

7.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

8.- Se reconoce personería al abogado José Manuel Ayala Plazas para que actúe como apoderado del extremo actor, en virtud del mandato conferido.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ Juez
(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 03 Hoy La Sria 25- enero 2021 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

INTER
EXPEDIENTE
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

30 NOV 2021

Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

² Artículo 884 del C. Co
³ Artículo 884 del C. Co

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

REF: 2020-00827-00

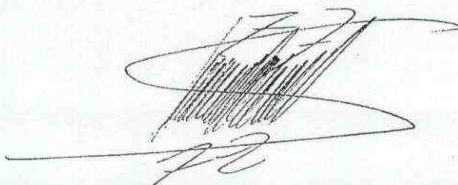
1.- Verificado el plenario se evidencia que el despacho incurrió en error involuntario al momento de librar el mandamiento de pago, por lo que se dispone:

CORREGIR¹ el inciso segundo del auto que libró mandamiento de pago², el cual quedará así: *"LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de Coval Comercial S.A.S. antes Coval Comercial S.A. contra Mineros E Ingenieros S.A.S., Inversiones Grandes Vías E ingeniería S.A.S. y Ángel Roa Hernández, por las siguientes cantidades vistas en las facturas de venta allegadas ,así..."*

Así, como el numeral 1 quedará así: *"Factura núm. F278-00120912"* y no como allí se indicó.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 008

Hoy 15 de febrero de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹ Artículo 286 C.G.P.

² Pdf 7

EXPEDIENTE
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

30 NOV 2021

Fecha:

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

Referencia : **Proceso Ejecutivo**
Demandante : **COVAL COMERCIAL S.A.S antes COVAL COMERCIAL S.A**
Demandados : **MINEROS E INGENIEROS SAS, INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS y ROA HERNANDEZ ANGEL**
Asunto : **Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía**

JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 19.123.333 de Bogotá D.C., y T.P. N° 68870 del C.S. de la Judicatura, actuando como mandatario judicial de la sociedad denominada **COVAL COMERCIAL S.A.S** antes **COVAL COMERCIAL S.A**, identificada con Nit N° 830.063.800-7, domiciliada en Cota - Cundinamarca, representada legalmente por **HUMBERTO PÉREZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.099.469, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., conforme al poder que se adjunta, presento demanda contra las sociedades persona natural denominadas: **MINEROS E INGENIEROS SAS**, identificada con Nit N° 900.033.279-4, domiciliada en Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **GUTIERREZ DANIES ROBERTO JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.218.652, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C, o por quien haga sus veces. La sociedad denominada **INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS**, identificada con Nit N° 830.031.937-1, domiciliada en Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **BARRIOS REDONDO JAIME JOSE** identificado con cédula de ciudadanía N° 73.006.077, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C, o por quien haga sus veces y el Señor **ROA HERNANDEZ ANGEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.831.422, mayor de edad domiciliado y residente en Bucaramanga - Santander; como Integrantes del **CONSORCIO SANEAMIENTO** representado legalmente por el Señor **GUTIERREZ DANIES ROBERTO JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.218.652, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C, o por quien haga sus veces, a fin de que por los trámites del proceso ejecutivo se libre mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi representada por los conceptos siguientes:

PRETENSIONES

A.

1. Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 29/100 CENTAVOS (\$2.175.829,29) M/L**, representado en la factura de venta F278-00120911, con fecha de emisión 21 de Marzo 2.019 y fecha de vencimiento 21 de Abril 2019.
 - 1.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 22 de Abril 2.019 en que la obligación se hizo exigible y hasta que se satisfaga.
2. Por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 40/100 CENTAVOS (\$20.665.968,40) M/L**, representado en la factura de venta F278-00120912, con fecha de emisión 21 de Marzo 2.019 y fecha de vencimiento 21 de Abril 2019.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

30 NOV 2021

Fecha: **LICENCIA 1189**
MIN COMUNICACIONES

- 2.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 22 de Abril 2.019 en que la obligación se hizo exigible y hasta que se satisfaga.
3. Por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 98/100 CENTAVOS (\$15.297.380,98) M/L**, representado en la factura de venta F290-00619233, con fecha de emisión 29 de Julio 2.019 y fecha de vencimiento 29 de Agosto 2019.
- 3.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 30 de Agosto 2.019 en que la obligación se hizo exigible y hasta que se satisfaga.
4. Por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 64/100 CENTAVOS (\$6.736.656,64) M/L**, representado en la factura de venta F290-00619861, con fecha de emisión 01 de Agosto 2.019 y fecha de vencimiento 01 de Septiembre 2019.
- 4.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de Septiembre 2.019 en que la obligación se hizo exigible y hasta que se satisfaga.
5. Por la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 70/100 CENTAVOS (\$16.205.455,70) M/L**, representado en la factura de venta F290-00620771, con fecha de emisión 05 de Agosto 2.019 y fecha de vencimiento 05 de Septiembre 2019.
- 5.1 Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de Septiembre 2.019 en que la obligación se hizo exigible y hasta que se satisfaga.

B. Por las costas del proceso.

Las pretensiones anteriores se fundan en los siguientes:

HECHOS

Los demandados **MINEROS E INGENIEROS SAS, INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS** y **ROA HERNANDEZ ANGEL**, integrantes del **CONSORCIO SANEAMIENTO**, compraron ala demandante, materiales para construcción, extendiendo los títulos valor que se anexan a esta demanda, así:

1. Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 29/100 CENTAVOS (\$2.175.829,29) M/L**, representado en la factura de venta F278-00120911, con fecha de emisión 21 de Marzo 2.019 y fecha de vencimiento 21 de Abril 2019
2. Por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 40/100 CENTAVOS (\$20.665.968,40) M/L**, representado en la factura de venta F278-00120912, con fecha de emisión 21 de Marzo 2.019 y fecha de vencimiento 21 de Abril 2019.
3. Por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 98/100 CENTAVOS (\$15.297.380,98) M/L**, representado en la factura de venta F290-00619233, con fecha de emisión 29 de Julio 2.019 y fecha de vencimiento 29 de Agosto 2019.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
30 NOV 2021
Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

- 6 Por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 64/100 CENTAVOS (\$6.736.656,64) M/L, representado en la factura de venta F290-00619861, con fecha de emisión 01 de Agosto 2.019 y fecha de vencimiento 01 de Septiembre 2019.
- 7 Por la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 70/100 CENTAVOS (\$16.205.455,70) M/L, representado en la factura de venta F290-00620771, con fecha de emisión 05 de Agosto 2.019 y fecha de vencimiento 05 de Septiembre 2019.
- 8 Las demandadas adeuda a mi poderdante el capital representado en los títulos valor antes citados junto con los intereses moratorios, desde que la obligación se hiciera exigible y hasta que se satisfaga. Estos intereses se deben liquidar en la forma indicada en las pretensiones de este libelo.
- 9 Los títulos valor anteriormente mencionados contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una suma líquida de dinero junto con los intereses moratorios a la tasa anotada en el capítulo "pretensiones" de este libelo.
- 10 Pese a los reiterados requerimientos que mi poderdante le hiciera, la demandada no ha cancelado la suma adeudada anteriormente mencionada ni total, ni parcialmente.

DERECHO

La demanda se funda en las siguientes disposiciones, entre otras:

ART. 619 a 670, 712, 715, 722 a 793 del Código de Comercio y Art 82, 83, 84, 89 y 422 C. G. del P. y demás normas legales concordantes

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la vecindad de la parte demandada y por la cuantía correspondiente a la suma de pretensiones.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

A este proceso se le debe imprimir el trámite del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

PRUEBAS

Solicito se sirva evaluar y tener como tales:

- a. Original de los títulos valor indicados en los hechos y pretensiones de esta demanda
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante
- c. Certificado de Existencia y Representación Legal de las partes demandadas
- d. Acuerdo Consorcial del CONSORCIO SANEAMIENTO
- e. Solicitud de medidas cautelares
- f. Original del poder a mi otorgado

INSTITUTO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

30 NOV 2021

Fecha:
LICENCIA 1189
EN COMUNICACIONES

NOTIFICACIONES

Demandante: COVAL COMERCIAL S.A.S antes COVAL COMERCIAL S.A Autopista Medellín
Kilómetro 2.5 Parque Industrial Guadalajara Bodega 3 Cota – Cundinamarca -
e-mail hperez@coval.com.co

Representante Legal: HUMBERTO PEREZ ARISTIZABAL
Autopista Medellín Kilómetro 2.5 Parque Industrial Guadalajara Bodega 3 Cota
– Cundinamarca
E-mail hperez@coval.com.co

INTEGRANTES: CONSORCIO SANEAMIENTO

Demandada MINEROS E INGENIEROS SAS
Carrera 17 A N° 100 – 52 Bogotá
E-mail robertoigutierrez@hotmail.com

Representante Legal: GUTIERREZ DANIES ROBERTO JOSE
Carrera 17 A N° 100 – 52 Bogotá
E-mail robertoigutierrez@hotmail.com

Demandada INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS
Carrera 16 N°106 – 65 Apartamento 403 Edificio Rocalla – Bogotá
E-mail gerencia@igvinfraestructura.com

Representante Legal: BARRIOS REDONDO JAIME JOSE
Carrera 16 N°106 – 65 Apartamento 403 Edificio Rocalla – Bogotá
E-mail gerencia@igvinfraestructura.com

Demandada ROA HERNANDEZ ANGEL
Carrera 27 N° 11 – 58 Piso 5- Bucaramanga - Santander
E-mail ingroherangel@gmail.com

Consortio: CONSORCIO SANEAMIENTO
Carrera 17 A N° 100- 52 Bogotá
E-mail construyendo.ing@gmail.com

Representante Legal: GUTIERREZ DANIES ROBERTO JOSE
Carrera 17 A N° 100- 52 Bogotá
E-mail construyendo.ing@gmail.com

ESTUDIO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

30 NOV 2021

Fecha: **LICENCIA 1189**
MIN COMUNICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en La Secretaría del Juzgado o en la Carrera 7 N° 17 - 01 Oficina 906 Teléfono fijo 3520836, Móvil 3118100368 de Bogotá D.C. email mvabocol@yahoo.es

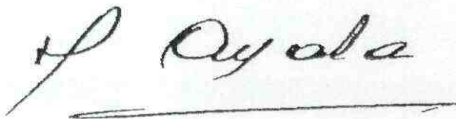
ANEXOS

- a. La documental relacionada en el acápite pruebas de este escrito
- b. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de ley.
- c. Copia simple de la demanda para el archivo del Juzgado

AUTORIZACIÓN

Manifiesto al Señor Juez que **AUTORIZO** al doctor **FABIO VARGAS GONZÁLEZ**, mayor de edad domiciliado y residente de esta ciudad, identificado con C.C. N° 19.138.788 de Bogotá, para que, bajo mi responsabilidad, lleve a cabo las siguientes actividades en el presente proceso: revise y obtenga información de las distintas actuaciones, retire toda clase de documentos, incluyendo la demanda y sus anexos, oficios y despachos comisorios, y solicite y obtenga copias de los documentos que obren dicho proceso.

Cordialmente,



JOSE MANUEL AYALA PLAZAS
C.C. N° 19.123.333 de Bogotá D.C.
T.P. 68870 C.S. de la Judicatura
Email: mvabocol@yahoo.es
Móvil: 3118100368

EXEMPLAR
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
30 NOV 2021

Fecha: **LICENCIA 1189**
MIN COMUNICACIONES



www.coval.com.co | info@coval.com.co
NIT 830.063.800-7

PRINCIPAL COTA (CUND.): Auto, Medellin km. 2.5, Parque Guadalajara, Bodega 3 | PBX / Fax (1) 875 9100
BOGOTÁ, D.C. : Autopista Norte No. 138-47 | PBX / Fax (1) 875 9100
CHIÁ (CUND.) : Av. Pradillo No. 4-24 | PBX (1) 875 9100
DUITAMA (BOYACÁ) : Av. Américas (Calle 9) No. 20-38 | PBX (8) 765 1899 | Fax (8) 762 9973
CALI (VALLE) : Cra 7 No. 24-51 / 53 / 73 | PBX (2) 695 4512
YUMBO (VALLE) : Carrera 35 No. 10-592 Parque Industrial Bodegas Nueva Era Bodega No. 7 | PBX (2) 695 4512
VILLAVICENCIO (META) : Calle 26B No. 38-51 Zona Industrial | PBX (8) 683 3560
SOPÓ (CUND.) : Autopista Bogotá - Tunja, Sector la Diana a 200 mts. entrada Vereda Canavita | PBX (8) 875 9100



Cliente	: 900910520-8	CONSORCIO SANEAMIENTO
Sucursal	: 001	CONSORCIO SANEAMIENTO
Punto de envío	: 000	CONSORCIO SANEAMIENTO
Dirección Oficina	: CALLE 17 A 100 52	
Teléfono Oficina	: 3116845688	BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ
Dirección Pto. envío	:	
Teléfono Pto. envío	: 3116845688	BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

FACTURA DE VENTA

F278-00120911

FECHA FACTURA	PLAZO PAGO	FECHA VENCIMIENTO	PAG.
2019 03 21	30D	2019 04 21	01

SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA SEGUN RESOLUCION DIAN No. 6833 DE AGOSTO 25 DE 2000. NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. IVA REGIMEN COMUN.
Mercancia despachada y facturada desde CHIA - CUNDINAMARCA
No efectuar ReteIca si habita fuera del municipio de despacho

278-265	809	MEJIA PERDOMO MONICA	252-87608-7	CMCA	256-00002430	256-00132174			
---------	-----	----------------------	-------------	------	--------------	--------------	--	--	--

REFERENCIAL	DESCRIPCION ARTICULO	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% DESCUENTO	VALOR TOTAL	%
000	08C913502051	CABALLETE MAX AZUL/BLAN	x2mt AJOV	UN	16,00	68.763,93	
000	08FTA14014150	TORNILL A/PERFORANTE METAL x100 UND AJOV	UN	12,00	42.134,96		1.100.222,86 19,00
000	08FTA02514125	TORNILL AUTOFIJ DE ALA PEQ x100UN AJOV	UN	7,00	31.797,97	0,00	505.619,52 19,00
						0,00	222.585,57 19,00

ESTADO DE PAGO

14 DIC 2020

FECHA: 14 DIC 2020

ABONO \$: 0,00

SALDO \$: 2.175.829,29

COMENTARIOS

COVAL COMERCIAL S.A.
Gustavo Norez
NIT: 830.063.800-7

ELABORO: diego.penagos APROBO: diego.penagos

FECHA DE RECIBO

2019 03 21

FIRMA Y SELLO

NOMBRE DE QUIEN ACEPTA LA FACTURA

NIT o C.C. No.

Valor Items	\$	1.828.427,97
Valor Servicios	\$	
Iva	\$	347.401,32
ReteRenta	\$	0,00
ReteIva	\$	0,00
ReteIca	\$	0,00
Ajuste	\$	
TOTAL	\$	2.175.829,29

ORIGINAL

RESOLUCION DIAN No.

18762002794351 DEL 2017/04/03 DEL No. F278 00120001 AL F278 00130000 VENCE 2019/04/03

COTA (CUND.) CODIGO ICA 4663 | TARIFA 6 x mil | CHIA (CUND.) CODIGO ICA 4663 | TARIFA 6 x mil | YUMBO (VALLE) CODIGO ICA 5141 | TARIFA 8 x mil
BOGOTÁ, D.C. CODIGO ICA 46631 | TARIFA 6.9 x mil | DUITAMA (BOYACÁ) CODIGO ICA 208 | TARIFA 5 x mil | VILLAVICENCIO (META) CODIGO ICA 203 | TARIFA 3 x mil
SOPÓ (CUND.) CODIGO ICA 27 | TARIFA 5 x mil

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

30 NOV 2021

Fecha: **LICENCIA 1189**
MIN COMUNICACIONES



Cliente	: 900910520-B	CONSORCIO SANEAMIENTO
Sucursal	: 001	CONSORCIO SANEAMIENTO
Punto de envío	: 000	CONSORCIO SANEAMIENTO
Dirección Oficina	: CALLE 17 A 100 52	
Teléfono Oficina	: 3116845688	BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ
Dirección Pto. envío	:	
Teléfono Pto. envío	: 3116845688	BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

FACTURA DE VENTA F278-00120912									
FECHA FACTURA			PLAZO PAGO	FECHA VENCIMIENTO			PAG.		
2019	03	21	30D	2019	04	21	01		
SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA SEGUN RESOLUCION DIAN No. 6833 DE AGOSTO 25 DE 2000. NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. IVA REGIMEN COMUN.									
Mercancia despachada y facturada desde CHIA - CUNDINAMARCA No efectuar ReteIca si habita fuera del municipio de despacho									

078-265	809	MEJIA PERDOMO MONICA	065	CMCA	256-00002384	258-00132173			
---------	-----	----------------------	-----	------	--------------	--------------	--	--	--

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% DESCUENTO				VALOR TOTAL	%	
					1	2	3	TOTAL			
999	08CT12051MP-A360	TEJA THERM TRAP MAX AZU/BLAN 12 mt AJOV	UN	58,00	299.420,00					17.366.360,00	19,00
						ESTADO DE PAGOS					
						FECHA: 14 Dic 2020					
						ABONOS: —					
						SALDOS: 20'665.968,40					
						</					

COMENTARIOS				FECHA DE RECIBO				Valor Items			
RETIRA EL SR PEDRO ARIAS DE 16.845.031 PLACA SXK 781				Firma y Sello				\$ 17.366.360,00			
ELABORO				FIRMA Y SELLO				Valor Servicios			
diego.penagos				NOMBRE DE QUIEN ACEPTA LA FACTURA				\$ 3.299.608,40			
APROBO				NIT o C.C. No.				Iva			
FIRMA AUTORIZADA COVAL COMERCIAL S.A.								\$ 0,00			
RESOLUCION DIAN No. 18762002794351 DEL 2017/04/03 DEL No F278 00120001 AL F278 00130009 VENCE 2019/04/03								ReteRenta			
								\$ 0,00			
								ReteIva			
								\$ 0,00			
								ReteIca			
								\$ 0,00			
								Ajuste			
								\$			
								TOTAL			
								\$ 20.665.968,40			

COTA (CUND.) CODIGO ICA 4663 TARIFA 6 x mil	CHIA (CUND.) CODIGO ICA 4663 TARIFA 6 x mil	YUMBO (VALLE) CODIGO ICA 5141 TARIFA 8 x mil
BOGOTÁ, D.C. CODIGO ICA 46631 TARIFA 6.9 x mil	DUITAMA (BOYACÁ) CODIGO ICA 208 TARIFA 5 x mil	VILLAVICENCIO (META) CODIGO ICA 203 TARIFA 3 x mil
SOPÓ (CUND.) CODIGO ICA 27 TARIFA 5 x mil		

EXPEDIENTE
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
30 NOV 2021

Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



Cliente	: 900910520-8	CONSORCIO SANEAMIENTO
Sucursal	: 001	CONSORCIO SANEAMIENTO
Punto de envío	: 001	PARQUE INDUSTRIAL TERRAFUERTO
Dirección Oficina	: CR 17 A 100 52	
Teléfono Oficina	: 3116845688	BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ
Dirección Pto. envío	: ENTRADA PARQUE LA FLORIDA POR CALLE 80	
Teléfono Pto. envío	: 3133956390	COTA CUNDINAMARCA

FACTURA DE VENTA

F290-00619233

FECHA FACTURA	PLAZO PAGO	FECHA VENCIMIENTO	PAG.
2019 07 29	30D	2019 08 29	01

SOMOS AUTORRETEENEDORES DE RENTA SEGUN RESOLUCION DIAN No. 6833 DE AGOSTO 25 DE 2000. NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. IVA REGIMEN COMUN.

Mercancia despachada y facturada desde COTA - CUNDINAMARCA
No efectuar Retelca si habita fuera del municipio de despacho

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
250-265	222	VENTAS GERENCIA 275 VENTAS GERENCIA 275	O/C:074	CMCA	256-00080978	258-00605204		SBH744-2	ss

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% DEDUCCIONES				VALOR TOTAL	%
						1	2	3	TOTAL		
250-265	PLACA ETERBOARD 2440x1220x 8mm ETER	100	UN	150,00	41.899,00					6.284.850,00	19,00
250-265	PLACA ETERBOARD 2440x1220x 6mm ETER	100	UN	212,00	30.991,00					6.570.092,00	19,00

14-Dic 2020

15.297.380,98

COMENTARIOS

COVAL COMERCIAL S.A.
Cristian Perez
NIT: 830.063.800-7

FECHA DE RECIBO

19/12/2020

FIRMA Y SELLO

NOMBRE DE QUIEN ACEPTA LA FACTURA

Henry Diaz 26
NIT o C.C. No. 79371926072

Valor Items	\$	12.854.942,00
Valor Servicios	\$	
Iva	\$	2.442.438,98
ReteRenta	\$	0,00
ReteIva	\$	0,00
ReteIca	\$	0,00
Ajuste	\$	
TOTAL	\$	15.297.380,98

ORIGINAL

ELABORO

APROBO

facturacion002

facturacion002

FIRMA AUTORIZADA COVAL COMERCIAL S.A.

RESOLUCION DIAN No.

1876201025528 DEL 2018/12/27 DEL No F290 00605001 AL F290 00625000 VENCE 20/07/2026

COTA (CUND.) CODIGO ICA 4663 TARIFA 6 x mil	CHÍA (CUND.) CODIGO ICA 4663 TARIFA 6 x mil	YUMBO (VALLE) CODIGO ICA 5141 TARIFA 8 x mil
BOGOTÁ, D.C. CODIGO ICA 46631 TARIFA 6.9 x mil	DUITAMA (BOYACÁ) CODIGO ICA 208 TARIFA 5 x mil	VILLAVICENCIO (META) CODIGO ICA 203 TARIFA 3 x mil
SOPÓ (CUND.) CODIGO ICA 27 TARIFA 5 x mil		

EXTRADITADO

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

30 NOV 2021

Fecha: **LICENCIA 1189**
MIN COMUNICACIONES



www.coval.com.co | info@coval.com.co
NIT 830.063.800-7

PRINCIPAL COTA (CUND.): Auto. Medellín km. 2.5, Parque Guadalajara, Bodega 3 | PBX / Fax (1) 875 9100
BOGOTÁ, D.C.: Autopista Norte No. 138-47 | PBX / Fax (1) 875 9100
CHIA (CUND.): Av. Pradilla No. 4-24 | PBX (1) 875 9100
DUITAMA (BOYACÁ): Av. Américas (Calle 9) No. 20-38 | PBX (8) 765 1899 | Fax (8) 762 9973
CALI (VALLE): Cra 7 No. 24-51 / 53 / 73 | PBX (2) 695 4512
YUMBO (VALLE): Carrera 35 No. 10-592 Parque Industrial Bodegas Nueva Era Bodega No. 7 | PBX (2) 695 4512
VILLAVICENCIO (META): Calle 26B No. 38-51 Zona Industrial | PBX (8) 683 3560
SOPÓ (CUND.): Autopista Bogotá - Tunja, Sector la Diana a 200 mts. entrada Vereda Canavita | PBX (8) 875 9100



Cliente	: 900910520-8	CONSORCIO SANEAMIENTO
Sucursal	: 001	CONSORCIO SANEAMIENTO
Punto de envío	: 001	PARQUE INDUSTRIAL TERRAPUERTO
Dirección Oficina	: CR 17 A 100 52	
Teléfono Oficina	: 3116845688	BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ
Dirección Pto. envío	: ENTRADA PARQUE LA FLORIDA POR CALLE 80	
Teléfono Pto. envío	: 3133956390	COTA CUNDINAMARCA

FACTURA DE VENTA

F290-00619861

FECHA FACTURA	PLAZO PAGO	FECHA VENCIMIENTO	PAG.
2019 08 01	30D	2019 09 01	01

SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA SEGUN RESOLUCION DIAN No. 6833 DE AGOSTO 25 DE 2000. NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. IVA REGIMEN COMUN.

Mercancía despachada y facturada desde COTA - CUNDINAMARCA
No efectuar Reteica si habita fuera del municipio de despacho

FECHA	ENVÍO	PROCESO VENDEDOR	OPERACION DE COMPRA	CLIENTE	REFERENCIA	REVISIÓN	REFERENCIA	VERIFICACIÓN	OTRO
290-265	222	VENTAS GERENCIA 275 VENTAS GERENCIA 275	O/C:074	CHCA	256-00080978	258-00605209		SPN780	SD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% DESCUENTO				VALOR TOTAL	%
						1	2	3	TOTAL		
999	41PIE01605903102	PERFIL C 2.5 x11/4 ESP 0.4mm 244 COLM	UN	249.00	3,869.00					963,381.00	19.00
999	41PUE01606302402	PERFIL U 2.5/8x1 ESP 0.4 mm 244 COLM	UN	214.00	3,307.00					707,698.00	19.00
999	41POE01603001802	OMEGA GALV C REB 11/4 X 0.40mm 2.44 NE	UN	636.00	2,508.00					1,595,089.00	19.00
999	41PIE01603601902	VIGUETA NES 1 1/2 x 3/4 0.40mm 2.44 COLM	UN	636.00	2,261.00					1,437,996.00	19.00
999	41PNE01602502502	ANG NE 1 X 1 ESP 0.40mm 2.44 COLM	UN	424.00	1,452.00					615,648.00	19.00
999	41S2001	TORN DRYW C TROM F AGUD #6 1 FIJA	UN	69.00	1,223.00					84,387.00	19.00
999	41S3001	TORN DRYW C PAN FRAMM #7 7/16 FIJA	UN	21.00	1,223.00					25,683.00	19.00
999	41S150	CINTA MALLA 5 CM X 150 M DELT	UN	3.00	11,025.00					33,075.00	19.00
999	41SL22C3	BAJA VELOCIDAD VR TIRO A TIRO CL 22 FIJA	UN	7.00	23,300.00					163,100.00	19.00
999	41F100	CLAVO 1 FIJA	UN	7.00	5,000.00					35,000.00	19.00

ESTADO DE PAGO

14 Dic 2020

FECHA: 14 Dic 2020

ABONO \$: 0

SALDO \$: 6,736,656.64

COMENTARIOS

COVAL COMERCIAL SA
Cristian Jerez
NIT: 830.063.800-7

FECHA DE RECIBO: 2019 | 8 | 13
FIRMA Y SELLO

NOMBRE DE QUIEN ACEPTA LA FACTURA

BO 136 157

NIT o C.C. No.

Valor Items	\$	5,661,056.00
Valor Servicios	\$	
Iva	\$	1,075,600.64
ReteRenta	\$	0.00
ReteIva	\$	0.00
Reteica	\$	0.00
Ajuste	\$	
TOTAL	\$	6,736,656.64

ORIGINAL

ELABORO: alejandro.mejia APROBO: alejandro.mejia

FIRMA AUTORIZADA COVAL COMERCIAL S.A.

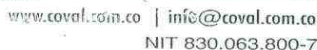
RESOLUCION DIAN No. 18762012025528 DEL 2018/12/27 DEL No F290 00605001 AL F290 00625000 VENCE 2020/06/26

COTA (CUND.) CODIGO ICA 4663 | TARIFA 6 x mil
BOGOTÁ D.C. CODIGO ICA 4663 | TARIFA 6 x mil
SOPÓ (CUND.) CODIGO ICA 27 | TARIFA 5 x mil
CHIA (CUND.) CODIGO ICA 4663 | TARIFA 6 x mil
DUITAMA (BOYACÁ) CODIGO ICA 208 | TARIFA 5 x mil
YUMBO (VALLE) CODIGO ICA 5141 | TARIFA 8 x mil
VILLAVICENCIO (META) CODIGO ICA 203 | TARIFA 3 x mil

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

30 NOV 2021

Fecha: LICENCIA 1189
LIN COMUNICACIONES



FACTURA DE VENTA												F290-00620771			
FECHA FACTURA						PLAZO PAGO		FECHA VENCIMIENTO				PAG.			
AÑO		MES		DÍA				AÑO		MES		DÍA			
2019		08		05		30D		2019		09		05			

SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA SEGUN RESOLUCION DIAN NO. 6833 DE AGOSTO 25 DE 2000. NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. IVA REGIMEN COMUN.

Mercancia despachada y facturada desde COTA - CUNDINAMARCA.
 No efectuar ReteCota si habita fuera del municipio de despacho.

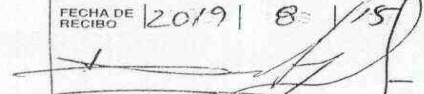
REFERENCIAL ARTICULO		DESCRIPCION ARTICULO		U.M.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% DESCUENTOS				VALOR TOTAL	% VAL
							1	2	3	TOTAL		
000	431315895	PLACA ETERBOARD	2440x1220x 8mm ETER	UN	298,00	41.899,00					12.485.902,00	19,00
000	41PUE01606302402	PERFIL U 2.5/6x1	ESP 0.4 mm 244 COLM	UN	179,00	3.307,00					922.653,00	19,00
000	4165150	GINTA MALLA	5 CM X 150 M DELT	UN	19,00	11.025,00					209.475,00	19,00

14 Dic 2020

RECIBI:

ASIGNO:

SALDO: 16'205.455,70

COMENTARIOS		ASISTENTE SOCIAL RESPONSABLE			
 COVAL COMERCIAL S.A. CUIT 30111072 NIT: 830.063.800		FECHA DE RECIBO: 2019/08/15  FIRMA Y SELLO		Valor Items \$ 13.618.030,00 Valor Servicios \$ Iva \$ 2.587.425,70 ReteRenta \$ 0,00 ReteIva \$ 0,00 ReteIca \$ 0,00 Ajuste \$ TOTAL \$ 16.205.455,70	
ELABORO		APROBO		ORIGINAL	
facturacion002		facturacion002			
FIRMA AUTORIZADA COVAL COMERCIAL S.A.		NOMBRE DE QUIEN ACEPTA LA FACTURA			
		80136154			
		NIT o C.C. No.			
RESOLUCION DIAN No. 18762012025526 DEL 2018/12/27 DEL No F290 00605001 AL F290 00625000 VENCE 2020/06/26					
COTA (CUND.) CODIGO ICA 4663		CHIÁ (CUND.) CODIGO ICA 4663		YUMBO (VALLE) CODIGO ICA 5141	
BOGOTÁ, D.C. CODIGO ICA 46631		DUITAMA (BOYACÁ) CODIGO ICA 208		VILLAVICENCIO (META) CODIGO ICA 203	
SOPÓ (CUND.) CODIGO ICA 27		TARIFA 6 x mil		TARIFA 8 x mil	
		TARIFA 6,9 x mil		TARIFA 3 x mil	
		TARIFA 5 x mil			

151

INTER
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
30 NOV 2021
Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Proceso Ejecutivo N° 110014003003 2020 00827 00

Mv Abogados Consultores <mvabocol@yahoo.es>

Vie 14/01/2022 8:52

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

2022-01-14_1.pdf;

BUEN DIA

Cordial Saludo

Favor Confirmar Recibido

MV ABOGADOS CONSULTORES

ORFIDIO MEJLA NAVARRO

Tel. 3520836 Cel. 311 810 03 68

K 7 N° 17 - 01 Of 906 Bogotá D.C

Antes de imprimir este documento piense bien si es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles que tardarían 20 años en crecer. Cuide el medio ambiente.



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-06-2021 04:54:28

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE21498 O 1 Fol:2 Anex:3

ORIGEN: Sd:11724 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA

DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ASUNTO: TRASLADO 2021ER14759 / OF 1054 DEL 19-05-2021 DE L

OBS: PROY MAURICIO MELO

Bogotá D.C.,

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

BOGOTÁ -CUNDINARCA (DESAJ)

certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado Solicitud Certificado Catastral

Referencia: UAECD 2021ER14759 del 09-06-2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: No.1054 del 19-05-2021

Referencia: Proceso Verbal Especial de Saneamiento de la Titulación No. 11001400300320180074100

Demandante: ANA LUCIA PEÑA C.C. 41.678.746

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIME ALBERTO GIL CIFUENTES (Q.E.P.D.).

Respetada señores:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) radicada bajo el número de la referencia, al respecto se informa:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son Ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del citado convenio.

¹ IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ
MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Oficio.2021ER14759 en tres (3) folios

Elaboró: Mauricio Melo//GCAU 

Revisó: Nancy Ochoa//GCAU

COPIA:

Señora:

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

Secretaria

Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



RV: OFICIO 1054 DE 19 DE MAYO DE 2021

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Mar 08/06/2021 12:34

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (125 KB)

1054 - CATASTRO 2018-0741.pdf;

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 8 de junio de 2021 11:45 a. m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Cc: martha sosa <marthasosamelo@gmail.com>

Asunto: OFICIO 1054 DE 19 DE MAYO DE 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 5 TELEFONO 2862101

CORREO INSTITUCIONAL

cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BARANDA VIRTUAL

WhatsApp 1(+2862101) Horario Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Cordial saludo

En atención a lo dispuesto en el numeral 11 inc. 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, me permito remitir el oficio de la referencia, para lo de su cargo.

En el caso de requerirse emolumentos de registro de la orden judicial deberán ser asumidos por la parte interesada.

Para efectos de verificación de la información consignada en el oficio por favor escribir el correo_cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente

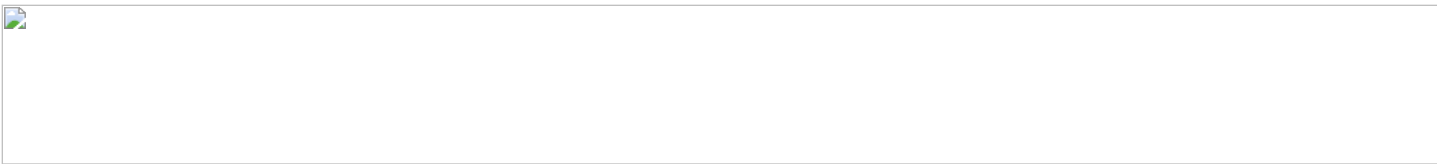
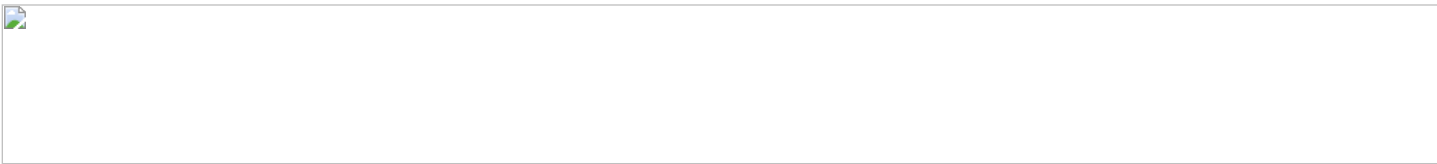


POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

GRACIAS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un

archivo digital.



República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 19 de mayo de 2021
Oficio No. 1054

Señores:
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-06-2021 01:58:32 2021ER14759 O 1 Fol:1 Anex:1 ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ// MURILLO DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO/GALINDO ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION OBS: OFI. 1054

Ref.: VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA
TITULACIÓN No. 110014003003-2018-00741-00
De: ANA LUCIA PEÑA C.C. 41.678.746
Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR
JAIME ALBERTO GIL CIFUENTES (Q.E.P.D).

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“Conforme la información suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en su contestación oficio núm. 3509, Secretaría proceda a oficiar a Catastro Distrital a fin que brinde información acerca del proceso que nos ocupa y el predio que se pretende usucapir”.

Lo anterior respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula 50S-949416 y el chip catastral AAA0024KPTD.

Esta comunicación se remite vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
Secretaria

Firmado Por:

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
SECRETARIA
SECRETARIA - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0088424fb143b8c9299f22badd3b972a8570d2540aae397d7957e5d9957a3af**
Documento generado en 02/06/2021 05:10:40 PM

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-20391

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 25 de enero de 2022

Hora: 08:22:12 am

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0024KPTD

Cédula(s) catastral(es): 87AS 32E 15

Código de sector catastral: 002528630500000000

Número predial nacional: 110010125052800630005000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 73 SUR 9 12

Código postal: 110521

Dirección secundaria y/o incluye: CL 73 SUR 9 14

Nomenclatura anterior:

Fecha: 03/06/2014 Dirección: CL 73 SUR 1B 24 ESTE

Fecha: 08/09/2006 Dirección: CL 73 SUR 1B 24 ESTE

Fecha: 17/03/1999 Dirección: CL 7 S 1B 82E

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Área: 66.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Área: 68.42

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Código: 001

Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Valor avalúo catastral: \$61,556,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia Código

Descripción

Área

2022 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

68.42

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral: \$56,653,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presentan.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



RV: UAECDD 2021 EE 21496 (uaecd 2021 er 14759) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.

<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/01/2022 8:24

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

	Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi		DesajC
	Certificados Convenios DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas		DesajBCA
	3532666 Ext:	certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Bogotá, D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: domingo, 12 de septiembre de 2021 4:44 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECDD 2021 EE 21496 (uaecd 2021 er 14759) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPetionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en

línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita [018000910488](tel:018000910488) o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2020-00611-00

1.- Comoquiera que el curador designado no se posesionó del cargo, se Dispone:

1.1.- Nombrar al auxiliar de la Justicia LUISA FERNANDA BERNAL VARGAS quien podrá ser ubicado en el mail FERNANDA.BERNAL.95@OUTLOOK.COM para que desempeñe el cargo de Curadora Ad – Litem de las personas que tengan créditos con títulos ejecutivos contra el demandado.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00243-00**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 468 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte demandada no actuó a través de apoderado judicial, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1.- Mediante solicitud elevada el 13 de marzo 13 de marzo de 2020, Gerardo Morales Hernández a través de apoderado judicial solicitó librar mandamiento de pago contra Juan Carlos Gama Rojas con base en los pagarés allegados.

1.2.- A través de proveído del 3 de septiembre de 2020¹ se libró mandamiento de pago, el cual se notificó al extremo pasivo de la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibidem tal y como se indicó en auto del pasado 15 de octubre de 2021 (Pdf 52)

1.3.- El inmueble dado en garantía hipotecaria se encuentra debidamente embargado²

1.4.- El acreedor hipotecario manifestó no hacerse parte dentro de este asunto (Pdf 57)

II. CONSIDERACIONES

2.1.- Los elementos necesarios para emitir decisión de fondo se encuentran reunidos y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.2.- La regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso, dispone que, si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

¹ Pdf 10

² Pdf 22

2.3.- En el caso concreto, la ejecutada no acreditó el pago de la obligación reclamada, así como tampoco plantó ningún medio exceptivo.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 3 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: **DECRETAR** el remate del bien inmueble hipotecado e identificado con la matrícula 50C-302222, para que con su producto se le pague a la ejecutante el crédito, intereses y costas, previo avalúo.

TERCERO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$3'080.000³

CUARTO: **PRACTICAR** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: **REMITIR** el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL - JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior a la sentencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos para su envío. Ofíciase.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
 ESTADO No. 08
 Hoy 27 de enero de 2022

La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

³ Acuerdo PSAA16-10554 el 5 de agosto de 2016, artículo 5, numeral 4° inciso b

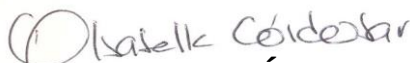
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

REF: 2020-00624-00.

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

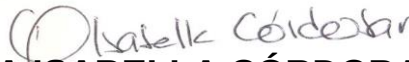
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

REF: 2020-00773-00.

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

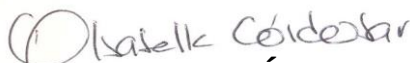
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

REF: 2020-00498-00.

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

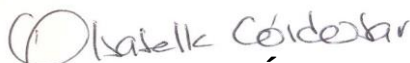
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

REF: 2020-00700-00.

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

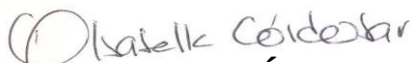
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

REF: 2020-00794-00.

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

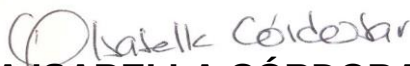
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

REF: 2020-00856-00.

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

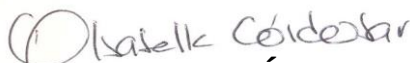
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

REF: 2021-00318-00.

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

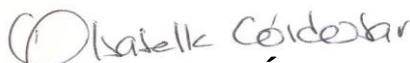
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

REF: 2021-00325-00.

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

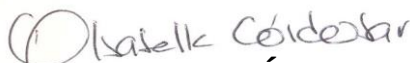
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

REF: 2021-00384-00.

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

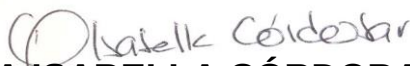
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

REF: 2021-00658-00.

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

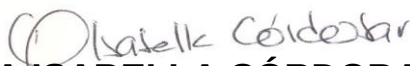
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

REF: 2021-00725-00.

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA
ESTACION DE POLICIA TENERIFE

No. GS-

/DISPO-ESTPO -29.25



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____

Radicado No: _____

Recibido por: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Tenerife magdalena 13 de octubre de 2021

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10#14-33
AV. CARACAS

Asunto: Dejando a disposición motocicleta placa **HRM61E**

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de este despacho con el fin de dejar a disposición la motocicleta que se relaciona continuación.

Marca: Bajaj

Placa: HRM61E

Modelo: 2017

Color: Negro imperial

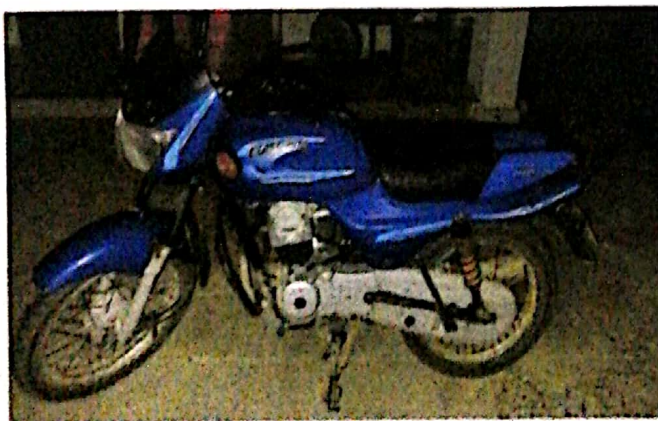
Motor: DUZWGE53397

Chasis: 9FLA18AZXHDB83250

HECHOS

Siendo aproximadamente las 17:00 horas del día 12 de octubre del 2021 nos encontrábamos realizando labores de patrullaje de registro y control en el kilómetro 12 vía municipio de plato – Tenerife (Magdalena), se realiza el pare a un ciudadano que se moviliza en una motocicleta quien se aborda se le pide la cedula y licencia de tránsito del vehículo, verificado por medio del aplicativo SINAC de la Policía Nacional donde arroja antecedente positivo para la motocicleta de placas **HRM61E**. Es solicitada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA** con numero de proceso ejecutivo **11001400300320190095000**. El conductor se identificó como **NELSON DE JESUS ORDOÑEZ LEON** identificada con cedula numero 1.082.067.430 de Tenerife residente en el barrio altos de tapegua con el abonado 3128594161. Se procedió a realizar acta de incautación del vehículo y se ofició administrador sistema de información SIJIN- DEMAG.

MATERIAL FOTOGRAFICO



Dejando en custodia la motocicleta en parqueadero de razón social PARQUEADERO LA ESPINOSA de
NIT. 891780051-4 ubicado en la carrera14a calle 2-36 barrio la espinosa.

Atentamente,


Patrullero **LUIS ALFREDO NUÑEZ ARRIETA**
CC. 1.081.912.022 DE PLATO (MAGDALENA)
Integrante patrulla de Vigilancia

Anexo. Acta de incautación. Fotocopia de licencia de tránsito, inventario.

Elaborado por: PT. Ruthbell Romero Ivica
Revisado por: IT. Luis Alfredo Nuñez Pertuz
Fecha Elaboración: 13/10/2021
Ubicación: informal/2021

Carrera3 # 6A-21C, Barrió Centro
Teléfono 3046721529
ruthbell.romero3727@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1 de 4	GUÍA ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	
Código: 1CS-FR-0014	ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	POLICIA NACIONAL
Fecha: 30-01-2017		
Versión: 1		

NOMBRE DE LA UNIDAD

ACTA N°

1. De conformidad con el Artículo 164 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente (s) elemento (s) o producto (s) abajo relacionado (s):

2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

2.1. FECHA: 12/10/2021 HORA: 17:00 2.2 ZONA: RURAL ☒ URBANA ☐
 2.3. Departamento: MAGDALENA 2.4. Municipio: TENERIFE 2.5. Corregimiento:
 2.6. Barrio/Vereda: 2.7. Dirección: Kilómetro 12 2.8. Flagrancia: SI ☒ NO ☐
 2.9. Sitio del Procedimiento, Coordenadas Geográficas o código de Cuadrante:
☒ Vía pública (cual)? Pública ☐ Establecimiento Comercial (cual)?
☐ Residencial ☐ Termina (cual)?
☐ Finca (lote) ☐ Área Protegida ☐ otro (cuál)?

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:

☐ Llamada del CAD ☒ Actividad de Control ☐ Denuncia o Queja Ciudadana ☐ Otro (cual)?

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:

4.1. Nombres y Apellidos: Nelson Orolaner Jara 4.2. Número de identificación: 1082.062430
 4.3. Expedida en: TENERIFE (MAG) 4.4. Edad: 28 4.5. Profesión: Oficios Varios
 4.6. Estado Civil: Unión Libre 4.7. Ocupación: Oficio Varios 4.8. Grado de Estudio: 10 DECIMO
 4.8. Dirección de Residencia: Bosque de Boscota 4.9. Municipio: TENERIFE 4.10. Teléfono N°: 3128594161
 4.11. Correo Electrónico:

5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:

5.1. Descripción: Se moviliza
 5.2. En caso de medios de transporte: Placa o Patente N°: HRM61E Tipo de transporte: Particular
 Natural o Jurídico: Natural

6. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S): (1) MOTOCICLETA MARCA BAJAJ LINE
Boxer modelo 2017 color azul imperial de discos HRM61E.

Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúan en la hoja N°1 SI ☐ NO ☒

7. ESTADO DE LOS ELEMENTO Y PRODUCTOS: ☐ Bueno ☒ Regular ☐ Malo
 8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:
☒ Tenencia ☐ Venta ☐ Oferta ☐ Suministro ☐ Distribución ☐ Transporte ☐ Almacenamiento
☐ Importancia ☐ Exportación ☐ Porte ☐ Conservación ☐ Elaboración ☐ Utilización

9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO: Orden de inmovilización por el Juzgado Tercero Municipal de Boscota
 10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN: SI ☐ No ☒ Motivo: Orden de inmovilización por el Juzgado Tercero Municipal de Boscota

11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACCTOR: MANIFIESTA QUE NO TENIA CONOCIMIENTO.

12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancias de tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción): Se dio a conocer al infractor la decisión de inmovilización por el Juzgado Tercero Municipal de Boscota, ordenando la entrega de la motocicleta a la fuerza de policía competente para su custodia.

Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúan en la hoja N°2 SI ☐ NO ☒

13. OBSERVACIONES: realiza informe a la autoridad competente (a) a raíz de la motocicleta

14. RESPONSABLES:

14.1 A quien se le realiza la incautación:
 Nombres: Nelson Orolaner Jara
 Apellidos: Orolaner Jara
 Número de identificación: 1082.062430
 Firma: Nelson Orolaner Jara

14.2 Funcionario de la Policía Nacional que realiza la incautación:
 Nombres: Luis Muñoz Arieta
 Apellidos: Muñoz Arieta
 Cédula N°: 1081912022
 Grado: Subcomisario
 Placa N°: 98760
 Firma: Luis Muñoz Arieta

14.3 Información quien entrega los elementos:
 Nombres:
 Apellidos:
 Cédula N°:
 Grado:
 Placa N°:
 Firma:

14.4 Información quien recibe los elementos:
 Nombres:
 Cédula N°:
 Cargo:
 Institución:
 Hora de la entrega:
 Firma:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10013578933

PLACA: HRM61E MARCA: BAJAJ LINEA: BOXER CT 100 MODELO: 2017

CILINDRADA CC: 99 CIL./CM: AZUL IMPERIAL SERVICIO: PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA TIPO CARROCERIA: SIN CARROCERIA COMBUSTIBLE: GASOLINA CAPACIDAD HP/PK: 2

NUMERO DE MOTOR: DUZV0E53397 REG: N VIN: 9FLA18AZXH083250

NUMERO DE SERIE: 9FLA18AZXH083250 REG: N NUMERO DE CHASIS: 9FLA18AZXH083250 REG: N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE(S): LEON MENDOZA JESUS MANUEL IDENTIFICACIÓN: C.C. 1082064037

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: BLINDAJE: 8 POTENCIA HP: 8

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482017000085601 FECHA IMPORT: 15/02/2017 PUERTAS: 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: PRENDA - MOVIAVAL S.A.S.

FECHA MATRICULA: 08/03/2017 FECHA EXP. LIC. TTO: 08/03/2017 FECHA VENCIMIENTO: *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTT MCPAL DE MADRID

1 T02004206524

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.082.067.430

ORDÓÑEZ LEON

APELLIDOS: NELSON DE JESUS

NOMBRES: Nelson ordóñez

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO: 25-NOV-1992

TENERIFE (MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO: 1.63 O+ M

ESTATURA: 21-FEB-2011 TENERIFE SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ANSEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEMAG



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2021 – 052970 / SUBIN- GRAIC – 1.9

Santa Marta, 12 de octubre de 2021

Patrullero
LUIS ALFREDO NUÑEZ ARRIETA
Integrante Patrulla Vigilancia
Tenerife (Magdalena).

Asunto: respuesta solicitud número GS-2021-052943 de fecha 12-10-2021

En atención al oficio del asunto, me permito informar que consultada la base de datos I2AUT de la Policía Nacional, vehículo tipo motocicleta marca ATECO BAJAJ BOXER CT100 de placa HRM61E, Motor DUZWGE53397 Chasis 9FLA18AZXHDB83250, color AZUL IMPERIAL modelo 2017 Presenta una orden de inmovilización por JUZGADO TERCELO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA NUMERO PROCESO EJECUTIVO 11001400300320190095000, CARRERA 10# 14-33 PISO 5 TEL 2862101 PARQUEADERO AV.CARACAS #18A93 Se debe tomar contacto con la autoridad solicitante con el fin de verificar vigencia y parqueadero donde debe permanecer el automotor. De igual forma luego de recibida la presente comunicación, y en un plazo no mayor de 24 horas deberán enviar los soportes documentales del procedimiento realizado en PDF al correo demag.sijin-siooper@policia.gov.co

El funcionario es responsable en mantener el principio de segmentación de la información a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que es la propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior tenido en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581 del 17/10/2012 y la ley 1712 del 06/03/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos enmarcadas en la actividad que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de justicia."

Atentamente,

Patrullero **YEIFFRY JESUS RUBIANO PERTUZ**
Administrador Sistema de Información SIJIN-DEMAG

Elaborado por: PT, Yeiffry Rubiano Pertuz
Revisado por: SI, Pedro Pablo Pereira González
Fecha de elaboración: 12-10-2021
Ubicación: D:\SIOPER 2021\RESPUESTA ANTECEDENTES

Calle 22 1C-74 Barrio Centro
demag.sijin@policia.gov.co
yeiffry.rubiano@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA RESERVADA

Re: orden de inmovilizacion de la motocicleta placas HRM61E

RUTHBELL NOE ROMERO IVICA <ruthbell.romero3727@correo.policia.gov.co>

Lun 29/11/2021 10:12

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: RUTHBELL NOE ROMERO IVICA <ruthbell.romero3727@correo.policia.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de noviembre de 2021 3:09 p. m.

Para: RUTHBELL NOE ROMERO IVICA <ruthbell.romero3727@correo.policia.gov.co>;
cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: orden de inmovilizacion de la motocicleta placas HRM61E

De: RUTHBELL NOE ROMERO IVICA <ruthbell.romero3727@correo.policia.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de noviembre de 2021 3:06 p. m.

Para: RUTHBELL NOE ROMERO IVICA <ruthbell.romero3727@correo.policia.gov.co>

Asunto: Re: orden de inmovilizacion de la motocicleta placas HRM61E

De: RUTHBELL NOE ROMERO IVICA <ruthbell.romero3727@correo.policia.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de octubre de 2021 2:54 p. m.

Para: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
juzgado3civilmunicipal3@gmail.com <juzgado3civilmunicipal3@gmail.com>

Asunto: orden de inmovilizacion de la motocicleta placas HRM61E

De: RUTHBELL NOE ROMERO IVICA <ruthbell.romero3727@correo.policia.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 1:31 p. m.

Para: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
juzgado3civilmunicipal3@gmail.com <juzgado3civilmunicipal3@gmail.com>

Asunto: Buenos días que ordenen parqueadero para dejar orden de inmovilizacion de la motocicleta placas HRM61E

Buenos dias

Respetuosamente me permito informar a su despacho que se tomó contacto al abonado 3532666 donde nos manifiesta que en el lugar donde se encuentra la motocicleta inmovilizada ubicada municipio de Tenerife - Magdalena no hay parqueadero para dejar dicha motocicleta en custodia, donde vía wasap al abonado +57 1

2862101 donde me manifiestan que por medio de un oficio piden dejar a disposición la motocicleta en la ciudad de Bogotá.

Dejando en su conocimiento que el vehículo no puede pernoctar en las instalaciones policías por motivos de seguridad y para su custodia.

espero tener una pronta respuesta de la ubicación del parqueadero que me se sea autorizado y dejando como constancia el traslado de la motocicleta debe realizarse en vehículos tipo grúa ya que en la estación no contamos con vehículos para realizar dicho traslado y teniendo que estamos a 5 horas de la ciudad de Santa marta.

Motocicleta que tiene orden de inmovilizacion de placa HRM61E

Quién tiene procedimiento de policía

Patrullero ruthbell Romero Ivica

Cc 1116857531 de tame

Adcrito a la estación policía Tenerife - magdalena

Teléfono 3046721529

Agradezco su atención y su pronta respuesta.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2019-00950-00

Póngase en conocimiento del extremo actor el informe policial visible a pdf 8 del expediente digital, para los fines a que haya lugar.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00578-00

Atendiendo las manifestaciones que anteceden se resuelve:

1.- Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se ajusta a la realidad, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$32'060.143,46 (PDF 23).

2.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso¹.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

¹ PDF 28
DS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00578-00

Atendiendo las manifestaciones que anteceden se resuelve:

1.- Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se ajusta a la realidad, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$32'060.143,46 (PDF 23).

2.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso¹.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

¹ PDF 28
DS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2021-00568-00

1.- Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado no se posesionó del cargo, se RELEVA del cargo.

Concordante con lo anterior, se Designa a ALVARO FRANCISCO. CAMACHO BORRERO a quien Se puede notificar en la dirección electrónica fcamacho@codensa.com.co, para que desempeñe el cargo de Curador Ad – Litem del extremo pasivo.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2021**

REF: 110014003003-2018-00304-00

Atendiendo lo peticionado por parte de la entidad bancaria Itaú Corpbanca (pdf 13), Secretaría proceda inmediatamente a remitir la demanda, anexos de ésta y todo lo necesario a fin que el litisconsorte necesario dé contestación a la demanda. Dejen las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 83
Hoy 5 de noviembre de 2021.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2018-00886-00

Permanezca el expediente en secretaría entretanto el extremo pasivo cumpla lo requerido en auto de 2 de diciembre de 2021.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2018-00886-00

Permanezca el expediente en secretaría entretanto el extremo pasivo cumpla lo requerido en auto de 2 de diciembre de 2021.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2019-01284-00

Permanezca el expediente en secretaría entretanto el extremo pasivo cumple lo requerido en auto de 2 de diciembre de 2021.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2019-01284-00

Permanezca el expediente en secretaría entretanto el extremo pasivo cumple lo requerido en auto de 2 de diciembre de 2021.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2018-00304-00

Secretaría proceda a dar cabal y estricto cumplimiento al auto de 4 de noviembre del pasado año, déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2019-01318-00

Se requiere POR SEGUNDA VEZ al pagador de la Policía Nacional a fin que informe el trámite dado al oficio núm. 0798 de fecha 27 de febrero de 2020, así como también el oficio núm. 3154 de 10 de diciembre de 2020 radicado en dichas dependencias vía correo electrónico el día 12 de enero de 2021, para ello se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación. So pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Ofíciense.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00604-00

Revisado el plenario y conforme el informe secretarial, se dispone:

1.- Agréguese a los autos la respuesta emanada por Unidad de Víctimas y póngase en conocimiento del extremo actor, para los fines a que haya lugar.

2.- Comoquiera que el asunto se encuentra incluido en el registro nacional de personas emplazadas (pdf 13 y 14) y se Dispone:

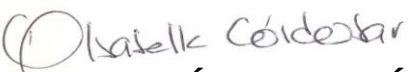
2.1.- Designar a CRISTINA VELASQUEZ VELASQUEZ a quien se puede notificar en la dirección electrónica cristinavelasquezvelasquez@hotmail.com, para que desempeñe el cargo de Curadora Ad –Litem del demandado y de las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el asunto.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.
JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2014-00420-00

Permanezca el expediente en secretaría entretanto el extremo requerido cumpla lo solicitado en auto de 15 de diciembre de 2021.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2020-00216-00

En atención a la documental que antecede, se reconoce personería a Yury Samanta Alba Rojas que actúa como apoderada del extremo actor, en virtud de la sustitución de poder realizada por su homóloga Telva Leti Galván Caballero¹.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

¹ PDF 4 del expediente virtual.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2020-00216-00

En atención a la documental que antecede, se reconoce personería a Yury Samanta Alba Rojas que actúa como apoderada del extremo actor, en virtud de la sustitución de poder realizada por su homóloga Telva Leti Galván Caballero¹.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

¹ PDF 4 del expediente virtual.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



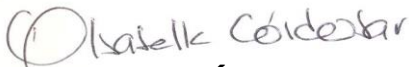
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00182-00**

De conformidad lo revisado en el plenario se dispone:

- 1.- Agréguese a los autos las respuestas vistas a PDF 25 de la encuadernación.
- 2.- Atendiendo el principio de economía procesal, una vez se encuentre incluido este proceso en el registro nacional de pertenencias se procederá como en derecho corresponda.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.
JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



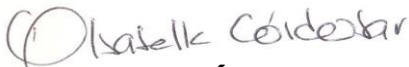
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00182-00**

De conformidad lo revisado en el plenario se dispone:

- 1.- Agréguese a los autos las respuestas vistas a PDF 25 de la encuadernación.
- 2.- Atendiendo el principio de economía procesal, una vez se encuentre incluido este proceso en el registro nacional de pertenencias se procederá como en derecho corresponda.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022
La Sria.
JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



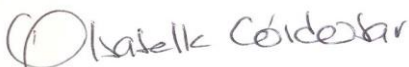
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.**

Expediente No.110014003**003-2019-01102-00**

Atendiendo que el extremo demandante dio cabal cumplimiento a lo requerido por este estrado judicial, se ordena reprogramar la diligencia para el día 30 de marzo de 2022 a las 8:30 a.m.

Téngase en cuenta todas las previsiones y disposiciones que deberán adoptarse para llevar a cabo la diligencia programada. Secretaría proceda de conformidad a realizar las comunicaciones pertinentes.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 Hoy 27 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--